

# "Análisis del costo del cumplimiento de la obligación tributaria de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas"

MEMORIA PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

Autores: Ramírez Parra, Maitte Elizabeth; Urbina Silva, Olga Julia

Profesora Guía: Sra. Marianela Moraga Negrete.

Chillán, Marzo 2010

# **Dedicatorias**

#### A mí adorada madre

Por tu amor infinito, paciencia, apoyo incondicional y comprensión. Por ser un ejemplo de esfuerzo, perseverancia, honestidad y responsabilidad.

Por ser mi madre. Gracias por poner todo tu esfuerzo en la formación de una mujer de bien y una profesional con principios.

Te amo.

# A mis queridos profesores

Por su dedicación y enseñanza. Me llevaré lo mejor de cada uno y lo utilizaré en la construcción de una nueva vida, la vida profesional.

En especial a la Señora Cecilia Gallegos, por confiar en mis capacidades, por su ayuda incondicional y por su cariño; y a la Señora Marianela Moraga, por su dedicación, preocupación y profesionalismo.

#### A mi familia

Por el apoyo, el cariño, la amistad y por acompañarme en mi largo caminar como estudiante.

Olga Urbina Silva.

#### A mi madre

Por ser quien hizo posible este sueño, por que ha sido quien se ha sacrificado para que yo salga adelante y sea una mejor persona, tanto en la vida como en el ámbito laboral. Por apoyarme a lo largo de este proceso y estar siempre a mi lado dándome fuerzas para continuar y no rendirme. Gracias.

# A la Profesora Marianela Moraga

Por guiarnos a lo largo de nuestra carrera y en este proceso tan importante que marca la finalización de una etapa y por ser nuestro ejemplo a seguir.

Maitte Ramírez Parra.

# Índice General

Introducción	6
Capítulo I: Obligación Tributaria	9
1. Concepto de Obligación Tributaria	9
1.1 Elementos de la Obligación Tributaria:	10
1.2 Etapas de la Obligación Tributaria:	12
1.3 Ciclo de Vida del Cumplimiento Tributario del Contribuyente:	13
2. Sistema Tributario	16
3. Determinación de la Base Imponible	20
3.1 Régimen General de Tributación del Artículo N° 14:	22
3.2 Régimen Simplificado del Artículo N°14 BIS:	25
3.3 Régimen Simplificado del Artículo N°14 TER:	27
3.4 Régimen de Renta Presunta:	30
4. Sector Empresarial Mipyme	33
5. Portal Electrónico para las Mipyme	
6. Costo del Cumplimiento Tributario	40
Capítulo II: Cumplimiento de la Obligación Tributaria	43
7. Identificación de Procesos Claves	44
8. Cumplimiento de Procesos	48
8.1 Procesos Mensuales:	48
8.2 Procesos Anuales:	55
9. Actividades a Valorar	60
10. Criterios de Valoración para el Costo del Cumplimiento Tributario	63
Capítulo III: Valoración de la Obligación Tributaria	65
11. Presentación de Empresas Representativas del Sector	66
11.1 Descripción Tributaria de las Empresas:	68
12. Aplicación Modelo de Valoración para las Actividades	71
12.1 Aplicación Modelo de Valoración N°1: Situación real	72
12.2 Aplicación Modelo de Valoración N°2: Situació n virtual	89
13. Análisis de Resultados Obtenidos	106
Conclusiones	110
Bibliografía	112

# **DIAGRAMAS**

1. Elementos de la Obligación Tributaria:	10
2. Determinación de la Base Imponible de Rentas Provenientes del	
Capital:	21
ESQUEMAS	
Sistema Actual de la Documentación Tributaria	42
FIGURAS	
Ciclo de Vida del Cumplimiento Tributario On-Line	15
2. Estructura Tributaria Chilena:	17
GRÁFICOS	
1. Principales Barreras de Adopción de la Factura Electrónica	38
2. Principales Barreras para Implementar la Factura Electrónica	39
3. Resultados Obtenidos de la Valoración de Actividades	106
4, 5, 6 y 7. Ahorro de Costos en el Cumplimiento Tributario para cada	
Empresa en Particular	108
TABLAS	
1. Ingresos Tributarios Netos, Gobierno Central:	19
2. Resumen de la Determinación de la Base Imponible	32
3. Clasificación de Empresas Según Nivel de Ventas Anuales	33
4. Procesos Mensuales Claves en el Cumplimiento del Deber Tributario	45
5. Procesos Anuales Claves en el Cumplimiento del Deber Tributario	47
6. Presentación de las Empresas	67
7. Modelo de Valoración de Actividades Mensuales a Comercializadora	
de Carnes Teresa González E.I.R.L	73
8. Modelo de Valoración de Actividades Anuales,	

Comercializadora de Carnes Teresa González E.I.R.L	<i>7</i> 5
9. Modelo de Valoración de Actividades Mensuales,	
Rodrigo Esteban Mundaca del Río	77
10. Modelo de Valoración de Actividades Anuales,	
Rodrigo Esteban Mundaca del Río	79
11. Modelo de Valoración de Actividades Mensuales,	
Eduardo Irribarra y Cía. Ltda	81
12. Modelo de Valoración de Actividades Anuales,	
Eduardo Irribarra y Cía. Ltda	83
13. Modelo de Valoración de Actividades Mensuales,	
Elba Leonor Palma Sepúlveda	85
14. Modelo de Valoración de Actividades Anuales,	
Elba Leonor Palma Sepúlveda	87
15. Modelo de Valoración de Actividades Mensuales,	
Comercializadora de Carnes Teresa González E.I.R.L	90
16. Modelo de Valoración de Actividades Anuales,	
Comercializadora de Carnes Teresa González E.I.R.L	92
17. Modelo de Valoración de Actividades Mensuales,	
Rodrigo Esteban Mundaca del Río	94
18. Modelo de Valoración de Actividades Anuales,	
Rodrigo Esteban Mundaca del Río	96
19. Modelo de Valoración de Actividades Mensuales,	
Eduardo Irribarra y Cía. Ltda	98
20. Modelo de Valoración de Actividades Anuales,	
Eduardo Irribarra y Cía. Ltda	100
21. Modelo de Valoración de Actividades Mensuales,	
Elba Leonor Palma Sepúlveda	102
22. Modelo de Valoración de Actividades Anuales,	
Elba Leonor Palma Sepúlveda	104

#### Introducción

Toda empresa debe cumplir con una serie de obligaciones inexcusables para el correcto desarrollo de su actividad. Estas obligaciones se encuentran relacionadas con la generación de las utilidades necesarias para la permanencia del negocio en el tiempo. Por un lado se encuentra la obtención de los ingresos, la cual crea responsabilidades con los clientes y su contrapartida, los egresos, conlleva a la instauración de compromisos con los proveedores y acreedores.

La generación de estas utilidades no sólo forja responsabilidades relacionadas con los clientes y los proveedores, sino que además implica contraer obligaciones de carácter tributario.

La obligación tributaria es un vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, exige de un deudor o empresa, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especies. La relación fundamental del derecho tributario consiste en un vínculo obligacional en virtud del cual el Estado tiene el derecho de exigir aquella prestación jurídica denominada impuesto. La obligación tributaria además, nace por la necesidad de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público.

Si bien esta obligación está asociada principalmente a los impuestos, existen otros elementos adyacentes, que en su conjunto forman parte del cumplimiento de la obligación tributaria. Estos elementos tienen directa relación con ciertas actividades que se deben llevar a cabo por la empresa para cumplir con dicha obligación. Pero hay una razón de peso mayor que preocupa a cualquier organización, la importancia de saber cuánto le cuesta cumplir con su obligación tributaria.

Para poder determinar el costo, no tan sólo es de trascendencia lo que ya se ha mencionado, sino que también es relevante la manera en que las empresas determinan su base imponible, puesto que de ello dependerán las actividades a desarrollar para

cumplir con su deber y en definitiva saber cuáles son aquellas obligaciones que deben cumplir.

Por otro lado, las organizaciones tienen diferentes vías para cumplir con la obligación tributaria, lo que propicia una diferencia en los costos del cumplimiento tributario. Actualmente una empresa cuando se inicia queda sujeta a las disposiciones del régimen general, establecido en el Artículo N° 14 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta (LIR), el cual implica llevar contabilidad completa, confeccionar el Registro FUT, entre otros.

Si el contribuyente se acoge a lo dispuesto en el Artículo Nº 14 bis del cuerpo legal anteriormente mencionado, el cual establece que para aquellos que se encuentren declarando sus rentas efectivas según contabilidad completa y que sus ingresos no superen las 5.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), podrán pagar los impuestos anuales, sobre retiros, respaldados por la contabilidad, sin distinguir o considerar su origen o fuente, liberándose de la obligación de confeccionar el Registro FUT.

Y si el contribuyente cumple con los requisitos para optar por el Artículo N° 14 ter, regirán las normas de tributación simplificada.

En nuestro país, más del 95%¹ del las empresas existentes se encuentra conformado por el sector de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, quienes son causantes de la mayor cantidad de impuestos recaudados. Gran parte de estas empresas cumple con su obligación tributaria utilizando prácticas antiguas, es decir, llevan en gran medida la contabilidad, manualmente. Pero existen otras, que han comenzado a implementar tecnologías informáticas que le ayudan a simplificar el cumplimiento de sus actividades tributarias. Además, el Servicio de Impuestos Internos (SII) ha creado un portal electrónico dirigido al sector de las Mipyme, para ayudar en el cumplimiento de la obligación tributaria.

7

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fuente: Estudio "La situación de la micro, pequeña y mediana empresa de Chile 2003; Comité de Fomento de la Micro y Pequeña Empresa, Ministerio de economía. Disponible en: http://www.bcn.cl/carpeta temas/temas portada.2006-08-08.7810152165

Teniendo entonces en consideración todos los elementos mencionados respecto a las diversas maneras de cumplir con la obligación tributaria, es que en el presente trabajo se tiene por objeto analizar el costo del cumplimiento de la obligación tributaria de las Mipyme, tanto para aquellas que se encuentran sujetas al régimen general de tributación, como para aquellas que han optado por el régimen simplificado; de manera que este estudio pueda servir como referencia a la hora de comparar resultados y tomar una decisión desde el punto de vista de los costos incurridos en dicho cumplimiento, sea que lo hagan manualmente o utilicen alguna herramienta tecnológica.

Para cumplir con este desafío, el trabajo se ha dividido en tres capítulos:

El primer capítulo, está destinado a establecer el marco teórico que sustente la investigación, definiendo el concepto de obligación tributaria, describiendo en detalle cada tipo impositivo y las diferentes formas para determinar la base imponible en el cumplimiento de la obligación tributaria.

El segundo capítulo, presentará cómo se realizará la investigación, identificando los procesos claves existentes en el cumplimiento del deber fiscal y determinando cómo se cumplen estos procesos. Además se determinarán las actividades necesarias a valorar, para la realización del análisis de los costos incurridos en las mencionadas actividades, estableciendo los criterios de valoración relativos a las actividades realizadas en la actualidad por las empresas y aquellos relativos al uso de herramientas electrónicas.

Y en el tercer capítulo se presentarán las empresas desde las cuales se extraerá información fidedigna en materia de costos, realizando la valoración de los mismos al someterlos a dos modelos de valoración, y finalizar con una comparación de los resultados obtenidos de ambos modelos, para llegar a determinar si existen diferencias entre aquellas empresas que se encuentran bajo el régimen general y aquellas que hayan optado por el régimen simplificado, sea que cumplan con la obligación tributaria de manera manual, utilizando herramientas informáticas o adopten el portal tributario Mipyme.

# Capítulo I: Obligación Tributaria

#### 1. Concepto de Obligación Tributaria

Según lo señalado por Guiliani (1993), la Obligación Tributaria es el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, denominado sujeto activo, exige de un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especies. Como complemento a esta definición también señala que la relación fundamental del derecho tributario consiste en un vínculo obligacional en virtud del cual el Estado tiene el derecho de exigir la prestación jurídica llamada impuesto, cuyo origen radica en la realización del presupuesto de hecho previsto por la Ley, de modo tal que ésta vendría a constituir el soplo vital de esa obligación de dar que es la obligación tributaria.

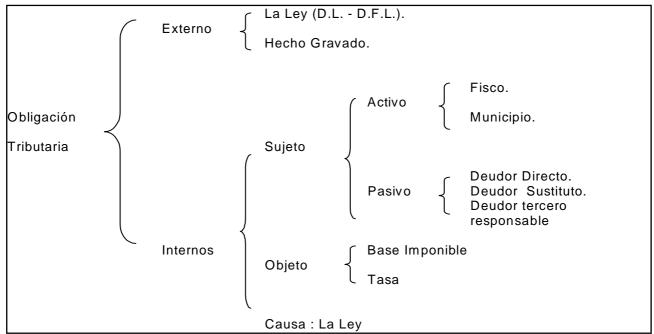
El hecho que sea un vínculo jurídico, significa que existen medios legales mediante los cuales se puede forzar su cumplimiento. También podemos destacar que se trata de un vínculo de carácter personal, debido a que se realiza entre personas, es decir, el sujeto activo o Estado que es quien por Ley exige el pago del impuesto o tributo y el sujeto pasivo es el contribuyente o responsable del pago.

La obligación tributaria se diferencia de la obligación civil, debido a que la primera es imperativa e impuesta por la potestad unilateralmente por el Estado sin que medie el consentimiento o voluntad de las partes, mientras que en la segunda el consentimiento de las partes es un factor fundamental.

#### 1.1 Elementos de la Obligación Tributaria:

De acuerdo a lo que muestra el siguiente diagrama, podemos destacar que la obligación tributaria cuenta con una serie de elementos externos, como es el caso de la Ley y el hecho gravado; e internos, como los sujetos que intervienen en la generación de la obligación tributaria, el objeto y la causa; de los cuales nos encargaremos de describir a continuación.

Diagrama N°1: Elementos de la Obligación Tributari a



Fuente: Gonzalo Torres Zúñiga, presentación ECAS 2005, www.ecas.cl/files/Presentacion\_ECAS%202005.ppt

Según lo expresado por Zabala (1998), "la Ley es la única fuente que puede dar origen a la obligación tributaria, esto, en virtud del principio de legalidad, por lo cual se excluye cualquier otra fuente de obligación tributaria."

El hecho gravado es el acto jurídico que permite el nacimiento de una obligación tributaria y que genera que el sujeto pasivo se convierta en deudor y el activo en acreedor.

El sujeto activo es quien hace uso de su poder de imposición al exigir el pago del tributo debido y por ende asume la posición de acreedor de la obligación tributaria. La figura del sujeto activo recae por disposición legal sobre el Fisco.

El sujeto pasivo de la obligación fiscal es aquel que deberá realizar la prestación tributaria a favor del sujeto activo, ya sea en calidad de contribuyente o de responsable. Quienes están sujetos al impuesto son aquellos sujetos radicados en el país, quienes pagan por las ganancias obtenidas en el país y en el exterior, y los sujetos radicados en el exterior que obtengan ingresos provenientes del país.

El contribuyente es aquel sobre el cual se verifica el hecho imponible de la obligación tributaria por deuda propia. Puede tratarse de cualquier tipo de contribuyente, una persona natural, que es aquella que obtiene rentas de su trabajo personal, o una persona jurídica, que es aquella formada por una asociación de varias personas identificadas con una razón social y facultados para contraer obligaciones civiles y comerciales.

El responsable es aquel que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición legal, cumplir las obligaciones que se le atribuyen por deuda ajena. Un ejemplo de responsable, es el o los representantes legales que posea una empresa, a los cuales se le atribuye la responsabilidad de las obligaciones que contrae la organización.

El objeto, es la prestación que debe cumplir el sujeto pasivo, es decir, el pago de la suma de dinero al sujeto activo.

La causa se refiere al momento específico en que surge o se configura la obligación respecto de cada una de las operaciones materia del impuesto.

#### 1.2 Etapas de la Obligación Tributaria:

La obligación tributaria tiene ciertas etapas, las cuales son el nacimiento, determinación y extinción de la obligación tributaria.

El nacimiento de la obligación tributaria, ocurre en el momento en que se verifica el hecho generador, lo cual nos crea el deber de cumplir con el tributo que nos corresponde como contribuyentes responsables.

La determinación de la obligación tributaria es definida por Giuliani Fonrouge (1997) como "El Acto o conjunto de actos emanados de la administración o de los particulares, o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo posible y el alcance cuantitativo de la obligación". En otras palabras, es el acto por medio del cual, el sujeto pasivo determina por sí mismo la obligación tributaria, concretamente por la presentación de una declaración tributaria, como por ejemplo declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que presentan mensualmente los contribuyentes de este impuesto, o declaraciones de Impuesto a la Renta, lo cual significa un acto formal de cumplimiento y comunicación de una obligación legal.<sup>2</sup>

Por último se encuentra la extinción de la obligación tributaria, que es el acto jurídico, por el cual la obligación deja de existir y cesa en la producción de efectos jurídicos, es decir, que el deudor dejará de serlo, al igual que el acreedor. Esto puede suceder debido a distintos motivos, los cuales para efectos tributarios pueden ser el pago y la prescripción.

El pago es el cumplimiento de la prestación del debido tributo por parte del sujeto pasivo, el cual se origina de la previa determinación de la obligación tributaria. En ciertos casos el Director del SII puede conceder prórrogas para la realización de este,

12

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Fuente: Extracto del texto "Gerencia de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente", de la Superintendencia de Administración Tributaria.

cuando se justifique con las debidas causas, y solicitándose antes del vencimiento del plazo de pago.

La prescripción consiste en que el SII contará con tres años desde la expiración del plazo legal del cumplimiento de una obligación tributaria para liquidar un impuesto, revisar cualquier deficiencia en su liquidación y girar los impuestos a que hubiere lugar. En el caso de que el contribuyente no hubiese presentado una declaración de impuestos o la presentada fuere maliciosamente falsa, este plazo será de seis años.<sup>3</sup>

#### 1.3 Ciclo de Vida del Cumplimiento Tributario del Contribuyente:

En el ciclo de vida del contribuyente existen actividades que se realizan sólo una vez, y otras que se realizan periódicamente.

Una de las actividades que se realizan una sola vez, es la obtención del Rol Único Tributario (RUT), la cual es una actividad necesaria para nacer a la vida tributaria. Deben realizarla todas las personas naturales y jurídicas y las entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica, pero susceptibles de ser sujetos de impuestos, que en razón de su actividad o condición causen o puedan originar impuestos.<sup>4</sup>

Este se instauró entre otras razones por la necesidad de establecer un sistema que permita identificar a todos los contribuyentes del país y mantener un control de cumplimiento tributario. Es necesario realizar esta gestión ya que aquellas personas que realicen hechos gravados por el Decreto Ley (D.L.) Nº 825, de 1974, sin estar identificados en el RUT, serán consideradas comerciantes o industriales clandestinos para los efectos de aplicarles la sanción contemplada en el Nº 9 del Artículo 97º del Código Tributario<sup>5</sup>, la cual consta de una multa de treinta por ciento de una a cinco Unidades Tributarias Anuales y presidio<sup>6</sup> o relegación<sup>7</sup> menor en su grado medio y,

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo Nº 200º, Código Tributario.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo Nº 66º, Código Tributario. <sup>5</sup> Decreto con Fuerza de Ley Nº 3, de Hacienda, de 1969.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Pena de privación de libertad con diversos grados de rigor y de tiempo.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Confinamiento, destierro.

demás, con el comiso<sup>8</sup> de los productos e instalaciones de fabricación y envases respectivos.

Por otro lado, las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en primera y segunda categoría, deberán presentar al Servicio, dentro de los dos meses siguientes a aquel en que comiencen sus actividades, una declaración jurada sobre dicha iniciación.<sup>9</sup>

Se entenderá que se inician actividades cuando se efectúe cualquier acto u operación que constituya elemento necesario para la determinación de los impuestos periódicos que afecten a la actividad que se desarrollará, o que generen los referidos impuestos.

En caso que estos trámites se realicen en las oficinas del SII, deberá realizarse a través de la presentación del formulario Nº 4415, de Inscripción al RUT y declaración de Inicio de Actividades, y del formulario Nº 4416, anexo al formulario de Inscripción al RUT y declaración de Inicio de Actividades. Deste trámite también se puede realizar vía Internet, para lo cual debe ser persona natural, chilena o extranjera, con domicilio o residencia en Chile, ser mayor de 18 años y estar registrado como usuario en el portal Internet del SII para lo cual se debe contar con una clave secreta otorgada por esta institución. Deste de la contar con una clave secreta otorgada por esta institución.

También corresponde a este tipo de actividades el término de giro, el cual, como su nombre lo indica, consiste en dar aviso por escrito al Servicio por parte de aquellas personas naturales o jurídicas que, por motivo de terminación de su giro comercial o industrial, o de sus actividades, deje de estar afecta a impuestos, dentro de los dos meses siguientes al término de sus actividades, adjuntando el balance final o los

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Retirada de una mercancía al que comercia con ella por estar prohibida o por comerciar con ella de manera ilegal.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Inciso primero, Artículo Nº 68º, Código Tributario.

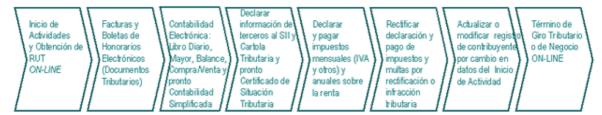
<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Circular Nº 31 del 01 de Junio del 2007, punto 1.4.2. "Qué formularios se deben utilizar".

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Circular Nº 31 del 01 de Junio del 2007, punto 1.4.4. "Requisitos que deben cumplirse para solicitar la inscripción en el Registro RUT y de dar el Aviso de Inicio de Actividades", letra c).

antecedentes que el Servicio estime necesario, y deberá pagar el impuesto correspondiente hasta el momento del expresado balance.<sup>12</sup>

En el año 2006, se completó el ciclo de cumplimiento tributario a través de Internet por medio de la pagina Web www.sii.cl, cuyos procesos serán expuestos en la siguiente figura.

Figura Nº 1: Ciclo de vida del Cumplimiento Tributario On-Line



Fuente: SII, noticias, Santiago, 09 de Enero de 2006.

http://www.sii.cl/pagina/actualizada/noticias/2006/090106noti01ym.htm

Las últimas actividades implantadas a este sistema fueron el Inicio de Actividades y el Término de Giro, correspondientes a la primera y última etapas del ciclo de cumplimiento tributario, las cuales se suman a la emisión de documentación tributaria electrónica, que consta de facturas, guías de despacho, boletas de servicios periódicos, entre otros documentos, declaración y pago de impuestos on-line, entrega de información de terceros y actualización de información del registro de contribuyentes vía Internet, contabilidad electrónica y pago de multas, lo que evita concurrir a las oficinas físicas del SII, con los ahorros de costos que ello significa. Es por este motivo que no incorporaremos la valoración de estas actividades en el siguiente capítulo.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Inciso primero, Artículo Nº 69º, Código Tributario.

#### 2. Sistema Tributario

La estructura tributaria chilena se encuentra constituida por una serie de impuestos, pero pocos son considerados de alto rendimiento<sup>13</sup>, como ocurre en el caso del IVA y el Impuestos a la Renta<sup>14</sup>. El encargado de su gestión, inspección y sanción fiscal, así como también la aplicación e interpretación de la normativa tributaria, le compete íntegramente al organismo fiscalizador, el SII.

En general, los impuestos son una de las fuentes de ingresos más importantes que tienen los Estados del mundo. Gracias a estos, cada gobierno recibe dinero, el cual es puesto a disposición de programas sociales, inversiones y administración del propio Estado.

Serra (1998), clasifica los impuestos como directos e indirectos, siendo esta clasificación la más utilizada en la actualidad. Los primeros gravan a las personas, naturales o jurídicas, en función de alguna característica que le indique su nivel de actividad o riqueza, mientras que los segundos gravan determinados actos y/o contratos.

En la figura N° 2 se muestra la estructura del sist ema tributario vigente en nuestro país, donde se puede apreciar los impuestos que son de tipo indirecto y aquellos que pertenecen al grupo de los directos.

16

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Se consideran impuestos de alto rendimiento a los causantes de la mayor recaudación fiscal.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Sistema Tributario Chileno, SII. Presentación disponible en : www.sii.cl/portales/investors/inf\_general/sist\_trib\_chileno.pps

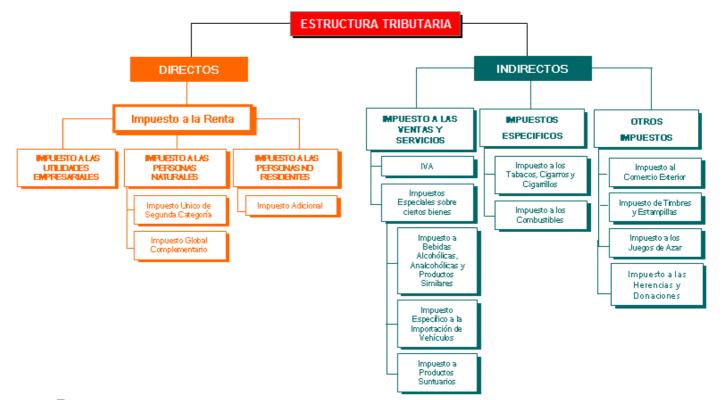


Figura N°2: Estructura Tributaria Chilena

Fuente: Servicio de Impuestos Internos, www.sii.cl/portales/investors/inf\_general/sist\_trib\_chileno.pps.

Dentro de los impuestos indirectos encontramos el impuesto a la cilindrada y al lujo en la importación de vehículos, los impuestos a los actos jurídicos y el impuesto al comercio exterior, entre otros. El principal impuesto indirecto es el que grava la venta de bienes y servicios, el IVA, debido a que gran parte de la recaudación fiscal está constituida por este gravamen.

El IVA grava el valor agregado que se incorpora en cada etapa de la cadena de producción y comercialización; como su pago se reparte entre varios agentes, su evasión salvo en la última parte es más difícil. Este tributo se encuentra normado por el D.L. Nº 825 sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, el cual establece que una actividad quedará afectada con dicho impuesto siempre que ésta constituya un hecho gravado de venta o de servicios, y siempre que ellas cumplan con los requisitos copulativos allí dispuestos. De este modo cabe mencionar que no todos los

contribuyentes quedarán afectos a este tributo y que por conclusión, no todos deberán cumplir obligaciones tributarias en cuanto a materia de IVA se trate.

Los impuestos directos se encuentran normados por el D.L. Nº 824 Sobre Impuesto a la renta. Es conveniente separar aquellos que conciernen a las personas naturales de aquellos que afectan a las empresas. Por un lado se encuentra el Impuesto de Primera Categoría que grava las rentas provenientes del capital, obtenida por empresas comerciales, industriales, mineras, de servicio, entre otras, con una tasa vigente del 17%, cualquiera sea su tamaño. Este impuesto es aplicado sobre la base de las utilidades percibidas o devengadas en el caso de empresas que declaren su renta efectiva determinada mediante contabilidad, planillas o contratos y se encuentra normado en el Artículo N°20 del cuerpo legal anter iormente mencionado.

Por otra parte, los impuestos que afectan a las personas son el Impuesto Único de Segunda Categoría y el Global Complementario. El primero se encuentra establecido en los Artículos N° 42 nº 1 y 47, y grava las rentas del trabajo de personas dependientes, como los sueldos, pensiones y rentas accesorias o complementarias a las anteriores. Es un tributo progresivo que se debe declarar y pagar mensualmente por aquellas rentas percibidas provenientes de la actividad laboral a partir del monto que exceda de 13,5 UTM.

El impuesto Global Complementario se encuentra normado en el Artículo N° 52. Es de carácter personal, complementario, global y progresivo 15. Este se debe declarar y pagar en forma anual por personas naturales domiciliadas o residentes en el país, afectando a contribuyentes cuya renta neta global exceda de 13,5 Unidades Tributarias Anuales (UTA).

Además, dentro de los impuestos directos se encuentra el Impuesto Adicional. Establecido en los Artículos N°58, 60 inciso prime ro y 61, y afecta a aquellas personas

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Los impuestos progresivos son aquellos que se aplican en base a: mayor renta, mayor la tasa de impuesto aplicada.

naturales o jurídicas no domiciliadas ni residentes en el país, por rentas obtenidas de fuente o pagadera Chilena. En general, su aplicación es sobre la base de retiros y distribuciones o remesas al exterior. Su tasa general es de un 35%, aplicándose tasas menores para algunos tipos de rentas, que cumplan además, los requisitos especiales indicados para cada una de ellas en la normativa vigente.

Históricamente el sistema tributario chileno se basaba, en términos de recaudación, principalmente en impuestos de tipo indirecto, en especial el IVA. No obstante, debido al significativo aumento en el precio del cobre, en el año 2007, el impuesto a la renta cobró una mayor importancia, debido al incremento en la tributación de las empresas mineras, obteniéndose ingresos tributarios provenientes del impuesto a la renta con una mayor participación en el total recaudado, comparado con el IVA.

Lo anterior se puede apreciar en la siguiente tabla, donde se muestra el efecto generado por el alza del cobre.

Tabla N°1: Ingresos Tributarios Netos, Gobierno Ce ntral. (2006-2007-2008)

	Monto (1) Millones US\$		Como % del Total Neto		Como % del PIB (2)				
			Gobierno Central						
	2006	2007	2008	2006	2007	2008	2006	2007	2008
IMPUESTO A LA RENTA	10.220	13.790	12.389	41,0	44,6	39,3	7,0	8,4	7,3
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (3)	10.870	12.980	15.144	43,6	42,0	48,0	7,4	7,9	8,9
IMPUESTO A LOS TABACOS Y COMBUSTIBLES	2.129	2.488	2.231	8,5	8,0	7,1	1,5	1,5	1,3
IMPUESTO DE TIMBRES Y ESTAMPILLAS	917	935	963	3,7	3,0	3,1	0,6	0,6	0,6
IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR	592	575	588	2,4	1,9	1,9	0,4	0,4	0,3
OTROS(4)	203	173	215	0,8	0,6	0,7	0,1	0,1	0,1
INGRESOS TRIBUTARIOS NETOS	24.931	30.941	31530	100,0	100,0	100,0	17,0	18,9	18,6

**Fuente:** Elaborado por la Subdirección de Estudios del SII, en base a información de la Dirección de Presupuestos y Banco Central de Chile, disponible en:

http://www.sii.cl/portales/inversionistas/imp\_chile/ingresos\_tributarios.htm

En general, cualquiera sea o sean los impuestos a los que queden afectos tanto las personas naturales como las personas jurídicas, de igual modo deberán dar cumplimiento a la obligación tributaria.

#### 3. Determinación de la Base Imponible

Dentro del ordenamiento jurídico existente en la legislación tributaria actual, se encuentran una serie de cuerpos legales que marcan las pautas para proceder en determinadas situaciones. Tributariamente, dentro de los principales cuerpos legales relativos al tema se encuentran el D.L. Nº 830 que fija el texto del Código Tributario, D.L. Nº 825 sobre IVA y el D.L. Nº 824, sobre Impuestos a la Renta.

El Código Tributario es el cuerpo legal que establece la normativa base de tributación para las empresas en nuestro país. Su aplicación es exclusivamente sobre materias de tributación interna que sean de competencia del SII.<sup>16</sup>

En general, en este código se encuentran las normas básicas relativas al ciclo de vida tributario del contribuyente, desde que nace a la vida jurídica hasta que decide terminar con su actividad. En todo este ciclo estarán presentes una serie de actividades o deberes accesorios<sup>17</sup> que la Ley establece para garantizar el cumplimiento de la obligación tributaria, por ejemplo, dejar constancia o registros de información que luego será utilizada por el SII para fiscalizar al propio contribuyente.

Precisamente una de las actividades primordiales para dar cumplimiento a la obligación tributaria es la determinación de la base imponible para la aplicación de los impuestos. Esta puede ser en base a: renta percibida, retiros, renta percibida o devengada y en base a renta presunta. Cada una de estas procedencias se encuentran normadas por el D.L. N° 824, las cuales se representan en el siguiente esquema resumen:

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Artículos N°3 y 4 de Código Tributario.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Toda actividad o deber complementario, necesario para cumplir con la obligación tributaria en su totalidad.

C/BALANCE R.L.I. RENTA GENERAL COMPLETA S/BALANCE RETIROS GENERAL CON CONTABILIDAD SIMPLIFICADA INGRESOS - EGRESOS **EFECTIVA** ARRIENDO BIENES DEVENGADA RAICES UTILIDAD VENTA DE SIN CONTABILIDAD ACCIONES PERCIBIDA INTERESES PRECIBIDOS **AGRÍCOLA** TRANSPORTE **PRESUNTA** 

Diagrama N°2: Determinación de la Base Imponible d e Rentas Provenientes del Capital

Fuente: Elaboración propia

MINERÍA

Como se ha hecho mención que la obligación tributaria lleva consigo un costo asociado, a continuación realizaremos un análisis detallado de cada régimen; tomando en consideración que esta información puede resultar de mucha utilidad para aquellas empresas que necesiten tomar conocimiento respecto a las diferentes vías para determinar la base imponible, en especial las Mipyme.

**BASE IMPONIBLE** 

# 3.1 Régimen General de Tributación del Artículo N° 14:

De acuerdo a lo estipulado por la Ley, toda persona natural o jurídica, que deba acreditar la renta efectiva, lo hará mediante contabilidad fidedigna. Esto significa que debe ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes, y que las operaciones registradas deben estar debidamente respaldadas con la documentación tributaria.

Cuando una empresa inicia sus actividades, queda sujeta al régimen general de renta efectiva de contabilidad completa. Este sistema es aquel que obliga a los contribuyentes a llevar los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances. <sup>19</sup> Además de estos libros existen otros libros auxiliares como lo son el Libro de Compras y Ventas; señalado en la Ley del IVA, el Libro de Remuneraciones; especificado en el Código del Trabajo y el Registro del Fondo de Utilidades Tributables (FUT), descrito en la LIR y las obligaciones de realizar inventarios y ajustes de corrección monetaria.

Aquellos contribuyentes que estén afectos al IVA o a Impuestos Especiales a las Ventas y Servicios, deberán emitir facturas o boletas, según el caso, por las operaciones que efectúen<sup>20</sup>, además deberán llevar un libro especial llamado Libro de Compras y Ventas, para registrar en ellos todas sus operaciones de compras, ventas y servicios utilizados y prestados.<sup>21</sup>

Estos contribuyentes deberán abrir cuentas especiales en su contabilidad para registrar los impuestos obtenidos de las operaciones efectuadas, y los determinados en las facturas recibidas de sus proveedores y prestadores de servicios que sean susceptibles de ser rebajados como créditos.<sup>22</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Articulo Nº 17º, Código Tributario.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Según lo establecido en el Artículo Nº 25 del Código de Comercio.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Articulo Nº 53º, D.L. 825 Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Articulo Nº 59°, D.L. 825 Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Articulo Nº 60°, D.L. 825 Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

Además, toda empresa que cuente con cinco o más trabajadores deberá llevar un libro de remuneraciones. Donde aquellas remuneraciones<sup>23</sup> registradas en este libro serán las únicas que podrán considerarse como gastos por concepto de remuneraciones en la contabilidad de la empresa.<sup>24</sup> Para esto es necesario que exista una relación entre empleador y trabajador, para lo cual se debe realizar un contrato de trabajo, en el que ambos se obligan recíprocamente.<sup>25</sup>

Para obtener el resultado final del Balance, debemos comenzar la secuencia de registro en el libro diario, que es aquel en el cual se registran todas las operaciones realizadas por la empresa en orden cronológico, al cual se le debe traspasar al final de cada periodo mensual la información que se encuentre registrada en los libros auxiliares descritos en los párrafos anteriores. Posteriormente en el libro mayor se organizan y clasifican las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de manera individual, con el objetivo de conocer su movimiento y saldo en forma particular para que sea más sencillo su traspaso al Balance General.

Para calcular el impuesto en aquellas empresas acogidas a este régimen, se debe determinar la Base Imponible, también conocida como Renta Líquida Imponible (RLI), la cual consta de realizar algunos ajustes al resultado final obtenido del Balance General. La normativa que rige estas modificaciones se encuentra establecida en el Párrafo 3º de la LIR, en sus Artículos N°29 al N°33, a los c uales nos referiremos a continuación.

Aquellas partidas que se consideran como ingresos brutos y costos directos de los bienes y servicios se encuentran estipuladas en los Artículos N° 29 y N° 30, respectivamente, en el cuerpo legal anteriormente mencionado. En el Artículo N° 31 se especifican aquellos gastos necesarios para producir la renta, los cuales se pueden deducir del resultado obtenido por el Balance General. También se deben realizar los debidos ajustes correspondientes a Corrección Monetaria, los cuales se encuentran

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Se entiende por remuneraciones las contraprestaciones en dinero y las adicionales en especies evaluables en dinero que debe percibir el trabajador del empleador por causa del contrato de trabajo. <sup>24</sup> Articulo Nº 62º, Código del Trabajo.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> El trabajador se obliga a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación del empleador, y este se obliga a pagar por estos servicios una remuneración determinada.

especificados en el Artículo N° 32. En último lugar, en el Artículo N° 33 se encuentran descritas una serie de partidas, las cuales pueden ser agregadas o deducidas según lo establecido.

Finalmente, las empresas que estén sujetas a este régimen de tributación deberán llevar el registro del FUT, el cual deberá ser presentado sobre la base de un Balance General. En este registro se anotará la RLI de primera categoría o pérdida tributaria del ejercicio, se agregarán las rentas exentas del impuesto de primera categoría percibidas o devengadas; las participaciones sociales y los dividendos, ambos percibidos; así como todos los demás ingresos, beneficios o utilidades percibidos o devengados, que sin formar parte de la renta líquida del contribuyente estén afectos a los impuestos Global Complementario o Adicional, cuando se retiren o distribuyan<sup>26</sup>. Se deducirán todas aquellas partidas que corresponden a retiros de especies o a cantidades representativas de desembolsos de dinero que no deban imputarse al valor o costo de los bienes del activo, con excepción de los gastos anticipados que deban ser aceptados en ejercicios posteriores<sup>27</sup>. Al término del ejercicio se deducirán, también, las distribuciones o retiros efectuados en el mismo período, debidamente reajustados, como lo indica el inciso final del número 1 del Artículo N°41.

 $<sup>^{26}</sup>$  Articulo Nº 14º, letra A), número 3º, letra a), inciso primero, Ley sobre Impuesto a la Renta.  $^{27}$  Articulo Nº 21º, inciso primero, Ley sobre Impuesto a la Renta.

### 3.2 Régimen Simplificado del Artículo N°14 BIS:

El Régimen simplificado del Artículo N° 14 bis de la LIR es optativo y pueden acceder a él, los contribuyentes de la Primera categoría, previo cumplimiento de ciertos requisitos; en reemplazo del régimen general que les afecta.

Este consiste en gravar los retiros y distribuciones en su totalidad, sin distinguir si estos provienen de cantidades exentas o no exentas; de este modo los retiros constituyen la base imponible. Esta manera de considerar las cantidades retiradas, también se hace aplicable al Impuesto Global Complementario y/o Adicional, pero mantiene algunas características del régimen general, como son las tasas, créditos, pagos provisionales y retenciones.<sup>28</sup>

Para ingresar al régimen optativo los contribuyentes deben dar aviso al SII en el mismo año en que opten pertenecer a dicho régimen y siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Ser un contribuyente obligado a declarar la renta efectiva según contabilidad completa por rentas del Artículo N°20;
- ✓ Los contribuyentes deberán tener un promedio anual de ingresos por ventas, servicios u otras actividades de su giro, no superior a 5.000 UTM en los últimos tres ejercicios;
- ✓ Los retiros en dinero o en especies deben ser efectuados por los propietarios, socios o comuneros, y todas las cantidades que distribuyan a cualquier título las sociedades anónimas o en comandita por acciones, sin distinguir o considerar su origen o fuente, o si se trata o no de sumas no gravadas o exentas.

Si el contribuyente acogido a este Artículo, deja de cumplir con los requisitos anteriormente mencionados, deberá volver obligatoriamente al régimen general de

\_

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Circular N°59 del 16 de diciembre de 1991, que re funde y actualiza instrucciones sobre el régimen tributario optativo simplificado del Artículo N°14 bis de la LIR.

tributación que le corresponda, informando al SII en el mes de enero del año en que vuelven al régimen general.

En el caso de que un contribuyente acogido a este régimen simplificado ponga término a su giro. Deberá tributar por las rentas que resulten de comparar el capital propio inicial y sus aumentos con el capital propio existente al término del giro. Los montos de los capitales propios se determinarán aplicando las reglas establecidas en el propio Artículo N°14 bis.

También podrán ingresar a este régimen, los contribuyentes que al iniciar sus actividades cuenten con un capital propio inicial igual o inferior al equivalente de 1.000 UTM, del mes en que ingresen.

Sólo podrán volver al régimen que les corresponda de manera voluntaria, después de haber estado sujetos a lo menos durante tres ejercicios comerciales consecutivos en este régimen simplificado. Igualmente deberán dar aviso al SII, en el mes de octubre del año anterior a aquél en que deseen cambiar de régimen.

Los contribuyentes que se encuentren bajo las normas de este régimen, no estarán obligados de:

- ✓ Llevar el registro FUT;
- ✓ Practicar inventarios anuales;
- ✓ Aplicar la corrección monetaria referida en el Artículo N°41 de la LIR;
- ✓ Efectuar depreciaciones; y
- ✓ Confeccionar el balance general anual.

# 3.3 Régimen Simplificado del Artículo N°14 TER:

El régimen de tributación simplificado se encuentra normado en el Artículo N° 14 ter del D.L. Nº 824. Es considerado un beneficio tributario, al cual pueden acogerse de manera voluntaria, los contribuyentes que se encuentran obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Este beneficio tributario supone una disminución en las diligencias que se deben realizar para cumplir con la obligación tributaria. Dentro de las actividades accesorias al cumplimiento de la obligación tributaria que un contribuyente normal deja de hacer, se encuentran:

- ✓ La confección del FUT;
- ✓ Practicar Inventarios:
- ✓ Aplicar Corrección Monetaria;
- ✓ Efectuar Depreciaciones;
- ✓ Confeccionar el Balance General; y
- ✓ Se fija la tasa del Pago Provisional Mensual en 0,25% de los ingresos mensuales de su actividad, deducción inmediata de gastos.

Por otro lado, para poder acceder a dicho régimen se debe cumplir además con una serie de requisitos, los cuales son:

- ✓ Ser empresario Individual o "Empresa Individual de Responsabilidad Limitada":
- ✓ Calificar como contribuyente de primera categoría;
- ✓ Ser contribuyente de IVA;
- ✓ No desarrollar actividades pertenecientes al Artículo N° 20, números 1 y 2 del D.L. Nº 824:
- ✓ No poseer ni explotar a cualquier título derechos sociales o acciones, ni formar parte de contratos de asociación; y
- ✓ El promedio anual de los ingresos del giro no debe ser superior a 5.000 UTM, en los últimos 3 ejercicios.

Las empresas que decidan acogerse a este régimen, determinarán su base imponible<sup>29</sup> mediante la diferencia entre ingresos y egresos. Considerando la primera partida como aquellas cantidades provenientes de las ventas, exportaciones y prestación de servicios afectos o exentos de IVA, que hayan sido registrados en el libro de compras y ventas; y la segunda, como las cantidades por concepto de compras, importaciones, prestaciones de servicios afectos o exentos de IVA, también registrados en el libro de compras y ventas.

Del mismo modo se podrán aceptar para deducir de los ingresos, aquellas partidas correspondientes a remuneraciones, intereses pagados, compras de activos fijos y gastos no documentados. Respecto a estos últimos se aceptará hasta un 0,5% de los ingresos del periodo con un máximo de 15 UTM y un mínimo de 1 UTM.

Por otro lado existen condiciones tanto para acceder al régimen como para abandonarlo. Para ingresar, un contribuyente debe hacerlo a contar del 1° de enero del año que opte por pertenecer al régimen, dando aviso al SII el mismo año, pero dentro de los meses de enero a abril. El contribuyente además, deberá perdurar en él a lo menos 3 años consecutivos. Transcurrido este periodo puede abandonar el régimen voluntariamente, volviendo a quedar bajo el régimen general de tributación. Sin embargo, deberá abandonar obligatoriamente el régimen, si deja de cumplir cualquiera de los requisitos anteriormente señalados.

El hecho de que un contribuyente se encuentre en este régimen simplificado o en el régimen general, afecta indiscutiblemente las actividades accesorias que deben realizar para cumplir con la obligación tributaria y ello supone una diferencia entre los costos involucrados. Dicha situación será evaluada en el tercer capítulo de este trabajo.

Por esta razón, es de suma importancia conocer cómo afecta el cumplimiento de la obligación tributaria a este tipo de empresas, puesto que dentro del conjunto de

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Corresponde a la cuantificación del hecho gravado, sobre la cual debe aplicarse de forma directa la tasa del tributo, con la finalidad de determinar el monto de la obligación tributaria. Disponible en www.sii.cl/diccionario\_tributario/dicc\_b.htm

funciones que desempeña la administración tributaria, una de las más importantes guarda relación con el nivel de cumplimiento que éstas logren. Sin embargo, esta actividad también está sujeta al nivel de recursos que sean asignados y al grado de eficiencia al cumplir con la obligación, desencadenando la necesidad de conocer los costos asociados al cumplimiento de la obligación tributaria por estas empresas.

# 3.4 Régimen de Renta Presunta:

La Renta Presunta es aquella que para fines tributarios de la LIR, se presume a partir de ciertos hechos conocidos, como lo son:

- ✓ Avalúo fiscal (AF) de los inmuebles agrícolas y no agrícolas;
- ✓ Valor de tasación de los vehículos; y
- ✓ Valor anual de las ventas de productos mineros.

A los valores mencionados se les aplica un porcentaje previsto en la misma Ley, con el fin de obtener la base imponible sobre la cual se aplicará el Impuesto a la Renta.<sup>30</sup>

El Artículo N° 20, nº 1 letra b) establece que los contribuyentes propietarios o usufructuarios<sup>31</sup> de bienes raíces agrícolas, que no sean de sociedades anónimas y que cumplan con ciertos requisitos, pagarán el impuesto de primera categoría sobre la base de la renta presunta.

La presunción de esta renta será igual al 10% del AF de los predios agrícolas, la cual constituirá la base imponible. Cuando la explotación se haga a cualquier otro título de posesión, se presumirá que la renta será igual al 4% del AF de dichos predios, como es en el caso de los medieros. Este régimen no será aplicado a los contribuyentes que obtengan rentas de primera categoría por las cuales deban declarar impuestos sobre renta efectiva según contabilidad completa.

Sólo podrán acogerse a este régimen de presunción, los contribuyentes propietarios o usufructuarios de predios agrícolas o que a cualquier título de posesión exploten y cuyas ventas netas anuales no excedan en su conjunto de 8.000 UTM. En el caso de que quisieran acogerse a este sistema, las comunidades, cooperativas, sociedades de personas u otras personas jurídicas, deberán estar formadas exclusivamente por personas naturales.

30

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup>SII, preguntas frecuentes, disponible en: *http://www.sii.cl/preguntas\_frecuentes/renta/001\_002\_0627.htm*<sup>31</sup> El usufructuario es aquella persona que sólo posee el derecho de uso o goce de de una cosa ajena. La propiedad es del nudo propietario, quien puede disponer completamente de ella.

En el caso de que las personas tomen en arrendamiento, o que a otro título de mera tenencia exploten el todo o parte de predios agrícolas de contribuyentes que deban tributar en base a renta efectiva, quedarán sujetas a ese mismo régimen.

También existe renta presunta en la explotación de bienes raíces no agrícolas, destinados a casa habitación. La presunción de la renta será igual al 7% del AF, respecto del propietario o usufructuario y siempre que el monto generado en la explotación (renta), sea menor o igual al 11% del AF. La determinación de la base imponible se hará calculando el 7% sobre el AF, menos un monto exento correspondiente a la cuota exenta de bienes raíces no agrícolas destinados a la habitación.

Las rentas derivadas de la actividad del transporte, están normadas por el Artículo N°34 bis, n°2 y 3 de la LIR. En el número 2, se e stablece que se presumirá la renta de los contribuyentes que no sean sociedades anónimas o en comandita por acciones, y que exploten a cualquier título vehículos motorizados en el transporte terrestre de pasajeros; siendo la base imponible el equivalente al 10% del valor corriente en plaza de cada vehículo.

En el número 3 del Artículo mencionado, se establece la presunción de renta para aquellos contribuyentes que exploten a cualquier título vehículos motorizados en el transporte de carga ajena, equivalente al 10% del valor corriente en plaza de cada vehículo y su respectivo remolque, acoplado o carro similar. Sólo podrán acogerse a este régimen de presunción, los contribuyentes cuyos servicios facturados al término del ejercicio no excedan de 3.000 UTM.

Y también existe presunción de renta en la actividad minera, establecida en el Artículo N° 34 de la LIR, en el cual se establece que los mineros que no tengan el carácter de pequeños mineros artesanales, se les presumirá renta, siempre que el volumen de los minerales tratados provengan en más de un 50% de minas explotadas por el mismo minero y se determinará mediante la aplicación de una tasa sobre las

ventas netas anuales de productos mineros. La tasa aplicable cambiará si el precio promedio de la libra de cobre en el año no exceda o sea mayor a una cierta cantidad de centavos de dólar, establecida en la propia Ley.

La tabla N° 3 resume la determinación de la base imponible, para cada uno de los regímenes de tributación.

Tabla Nº 2: Resumen de la Determinación de la Base Imponible

	CONTABILIDAD COMPLETA ART. 14	CONTABILIDAD SIMPLIFICADA ART. 14 BIS	CONTABILIDAD SIMPLIFICADA ART. 14 TER	RENTA PRESUNTA
RÉGIMEN	<ul> <li>Base imponible determinada por la</li> </ul>	<ul> <li>Base imponible constituida por</li> </ul>	Base imponible determinada	<ul> <li>Avalúo de bienes raíces agrícolas y no</li> </ul>
	R.L.I. ❖ Tasa aplicable del 17%.	retiros.  * Tasa aplicable del 17%.	mediante la diferencia entre ingresos menos	agrícolas. Tasa aplicable sobre avalúo, 10%. ❖ Valor de tasación de
			egresos.	los vehículos motorizados. Tasa
			del 17%.	aplicable sobre avalúo, 10%. ❖ Valor anual de las
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE				ventas de productos mineros. Tasa aplicable
/ SNIBLE				varía según precio del cobre.

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, en el punto 4 se verá quiénes conforman el gran sector empresarial Mipyme y cuáles son las actividades que estas realizan bajo las apreciaciones del SII.

#### 4. Sector Empresarial Mipyme

De acuerdo a lo señalado en la página del SII, el Ministerio de Economía clasifica a las empresas según su nivel de ventas, considerando, como micro empresas a aquellas que poseen un nivel de ventas inferior a 2.400 Unidades de Fomento (UF), como empresas pequeñas a aquellas que poseen un nivel de ventas entre 2.400 y 25.000 UF, como empresas medianas a aquellas que poseen un nivel de ventas superior a 25.000 UF al año e inferior a 100.000 UF y como grandes empresas a aquellas que poseen un nivel de ventas superior a 100.000 UF. Esto implica que en términos de ventas anuales se define como Mipyme a aquellas empresas que poseen ventas inferiores a 100.000 UF.

En la siguiente tabla se muestra la clasificación de las empresas realizada por el Ministerio de Economía, vigente y basada en la información dispuesta en la Web de la Biblioteca Nacional de Chile.

Tabla Nº 3: Clasificación de Empresas Según su Nivel de Ventas Anuales

TIPO DE EMPRESA	VENTAS ANUALES
Micro Empresa	Menos de 2.400 UF* (hasta \$50.201.568)
Pequeña Empresa	Entre 2.400 y 25.000 UF*
	(\$50.201.568 a \$522.933.000)
Mediana Empresa	Entre 25.000 y 100.000 UF*
	(\$522.933.000 a \$2.091.732.000)
Gran Empresa	Más de 100.000 UF*
	(Sobre \$2.091.732.000)

\* Valor UF al 31 de agosto de 2009 = \$20.917,32

Fuente: Elaboración propia.

El SII realiza una clasificación por segmentos de estas empresas, entre los cuales se encuentra el sector agropecuario, silvícola, talleres artesanales, industria manufacturera, prestadores de servicios, profesionales, transportistas y cooperativas.

De acuerdo a su sistema de contabilidad podemos agrupar al sector agropecuario y silvícola, ya que ambas tributan por norma general en primera categoría en base a Renta Efectiva, pero como excepción a la norma, aquellas empresas que poseen ventas anuales inferiores a 8.000 UTM tienen la posibilidad de acogerse a la Renta Presunta.

Dentro del segmento de los talleres artesanales se encuentran los pequeños mineros artesanales, los cuales son aquellos que trabajan personalmente una mina, propia o ajena, con o sin ayuda de su familia, y/o con un máximo de cinco dependientes asalariados, también se consideran en esta categoría aquellas sociedades legales mineras que no tengan más de seis socios, y las cooperativas mineras, cuyos socios o cooperados cumplan con las características señaladas.

Estos contribuyentes están afectos a un impuesto único que sustituye todos los impuestos de la LIR, el cual consiste en una tasa aplicada sobre el valor neto de las ventas de productos mineros, es decir, sobre el precio recibido por el minero, excluido la renta de arrendamiento o regalía, cuando proceda. No obstante, estos contribuyentes podrán optar por tributar anualmente mediante el régimen de renta presunta contemplado en el Artículo N° 34, nº 1 de la LIR, e n cuyo caso, no podrán volver al sistema del impuesto único mencionado anteriormente.

Cabe destacar que aquellas empresas que se encuentren bajo el régimen de renta presunta no podrán incorporarse al portal Mipyme ya que este es una aplicación para aquellas empresas que tributen bajo contabilidad completa.

El segmento de la industria manufacturera, corresponde principalmente a productores y comercializadores de bienes, que en términos generales no están clasificados como pequeño contribuyente de la LIR, lo cual significa que deben tributar en base a renta efectiva, ya sea con contabilidad completa o simplificada.

Las empresas prestadoras de servicios, incluyendo aquellas que presten servicios en el área de la construcción y a los transportistas, que en términos generales no estén clasificadas como pequeño contribuyente de la LIR, deben tributar en base a renta efectiva, ya sea mediante contabilidad completa o simplificada.

Las cooperativas no están clasificadas como pequeño contribuyente de la LIR, y tributan según lo dispuesto en el Artículo N° 17 de este cuerpo legal. Respecto del IVA, la actividad cooperativa no se encuentra afecta a este tributo, debido a que se trata de actividades no comprendidas en los números 3 y 4 del Artículo N° 20 de la LIR.

Por último la sociedad de profesionales corresponde a actividades que generan rentas de Segunda Categoría, las cuales tributan con el impuesto Global Complementario, al igual que los socios, una vez que les son distribuidas las rentas de la sociedad.

Aquellos sectores que no estén clasificados como pequeños contribuyentes de la Ley de la Renta, y que cumplan los requisitos y opten por tributar mediante contabilidad simplificada, como es el caso de la industria manufacturera y las empresas prestadoras de servicios, podrán acogerse al portal tributario Mipyme, el cual les ayudará a disminuir sus costos y a disminuir el tiempo empleado para cumplir con la obligación tributaria.

Para las empresas de este sector, el SII a implementado un portal electrónico, el cual será explicado en el siguiente punto dónde además se visualizarán las principales barreras de adopción en la implementación de esta medida otorgada por el SII en la simplificación del cumplimiento de la obligación tributaria.

### 5. Portal Electrónico para las Mipyme

El SII, con la intención de simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria y hacer que las Mipyme se pongan al día con las nuevas herramientas tecnológicas, para hacer de sus negocios algo más eficiente y productivo, ha desarrollado y puesto a disposición de estas, el "Portal Tributario Mipyme"<sup>32</sup>, del cual hemos comentado algunos aspectos en puntos anteriores y que ahora detallaremos.

Dicho sistema permite a los contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado de tributación, llevar su contabilidad computacionalmente. Su gran objetivo es simplificar la gestión contable y facilitar el cumplimiento tributario a las empresas del segmento Mipyme que cumplan los requisitos necesarios.

Este portal aprovecha todos los beneficios que otorga el Artículo N° 14 ter del D.L. Nº 824 y se encuentra disponible en la página Web del SII, (www.sii.cl).

El sistema opera a través de una aplicación computacional simple y para poder acceder a él, un contribuyente debe cumplir con requisitos, los cuales se detallan a continuación:

- ✓ El contribuyente debe ser facturador electrónico;<sup>33</sup>
- ✓ Debe cumplir los requisitos del régimen simplificado de tributación para incorporarse o ya encontrarse en él;
- ✓ Contar con Certificado Digital<sup>34</sup>, y
- ✓ No tener la condición de querellado, procesado o acusado por delito tributario, ni mantener alguna situación pendiente con el SII, ya sea por parte del representante legal o por aquellos usuarios autorizados.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> El portal Tributario Mipyme se ha puesto a disposición de los contribuyentes a partir de Diciembre de 2004. en septiembre de 2005 se incorpora al portal la aplicación de facturación electrónica y en marzo de 2007 se pone a disposición de los contribuyentes el sistema de contabilidad simplificada.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> El contribuyente no sólo emite facturas, sino además recibe de parte de otro facturador electrónico estos documentos.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> El Certificado digital debe ser emitido por una entidad acreditada ante el Servicio de impuestos Internos.

También todos los contribuyentes deben cumplir con requisitos técnicos, necesarios para operar en el portal, los cuales son:

- ✓ Contar con un computador con acceso a Internet;
- ✓ Contar con un navegador Web;
- ✓ Poseer casilla de correo electrónico:
- ✓ Contar con Plug-in de firma electrónica; y
- ✓ Poseer instalado en el PC el programa computacional Adobe® Acrobat® Reader®.

El funcionamiento de este sistema es simple. Se alimenta de las transacciones que la empresa realiza en la aplicación de Factura Electrónica del Portal Mipyme. Aquellas transacciones en papel, deben ser registradas manualmente en la contabilidad a través de un módulo de ingreso dispuesto en el mismo portal.

Con esta información, el sistema puede generar automáticamente los libros contables necesarios como el Libro de Compras y Ventas, Libro de Remuneraciones, Libro de Honorarios y, Otros Ingresos y Egresos.

Del mismo modo, el sistema genera una propuesta de códigos del Formulario 29 (Declaración Mensual de IVA). Además, permitirá construir una propuesta del Formulario 22 (Declaración Anual del Impuesto a la Renta) y las Declaraciones Juradas de Remuneraciones y de Honorarios<sup>35</sup>.

Si bien es de interés por parte del SII que las empresas del segmento Mipyme puedan optimizar su gestión tributaria y contable, y reducir los costos de cumplimiento tributario, pretendiendo ajustar este cumplimiento con el desarrollo de negocios, obteniendo como resultados adicionales la disminución en los costos de cumplimiento; de acuerdo a resultados obtenidos en el estudio desarrollado por el SII y la Cámara de Comercio de Santiago (2007), se aprecia que la adopción de este sistema no ha sido

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Declaración Jurada N°1.887 y Declaración Jurada N° 1.879.

acogido de buena manera por parte del sector, a pesar de que el Servicio lo ha puesto a disposición de manera gratuita.

Esta situación también se repite con el tema de facturación electrónica. En el estudio se determinó que la principal razón de la no adopción de la factura electrónica se debe en un 78,3% a la falta de recursos, lo cual se aprecia en el siguiente gráfico.

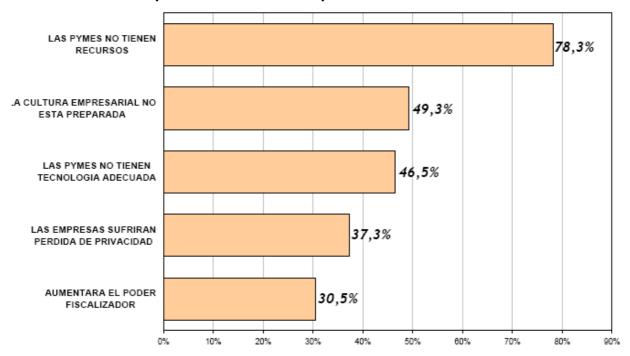


Gráfico N°1: Principales Barreras de Adopción de la Factura Electrónica

Fuente: SII, disponible en: www.sii.cl/factura\_electonica/camara\_comercio.pdf

Si no se da importancia a la implementación de la facturación electrónica, tampoco habrá adopción por parte de las empresas al portal tributario Mipyme, puesto que como ya se ha dicho anteriormente, uno de los requisitos fundamentales para poder operar en el portal, es ser facturador electrónico.

Hay que destacar también que el tema pasa por una cuestión de recelo respecto a la información tributaria, ya que las empresas según el estudio, consideran que el SII aumentará su poder fiscalizador, trayendo consigo la pérdida de privacidad de la información.

La situación no varía mucho de un año a otro. En el siguiente estudio realizado por la Cámara de Comercio de Santiago con el SII (2008), hay varias barreras de adopción que se vuelven a mencionar y que se aprecian en el gráfico N°2.

La empresa tiene otras prioridades 70.0% 51.2% Emite muy pocas facturas 42.4% No conoce lo suficiente el modelo El resto de las empresas con las que hago negocios no 39.7% utilizan la factura electrónica No dispone de la tecnología adecuada o de los recursos 36,5% para invertir La implementación de la factura electrónica obliga a 32,5% cambiar otros sistemas de información, como ERPs 30,8% No percibe los beneficios del modelo Amenaza privacidad de información financiera de la 27,6% empresa 20,0% El sistema es demasiado costoso 7,4% Otro 40% 60% 0% 20% 80%

Gráfico N°2: Principales Barreras para Implementar la Factura Electrónica

Fuente: SII, disponible en:

www.sii.cl/aprenda\_sobre\_impuestos/estudios/informe\_factura\_electronica.pdf

Si bien la principal barrera resultante es que las empresas tienen otras prioridades con un 70%, de igual modo el estudio arroja que la implementación de este sistema amenaza la privacidad de la información.

En general, las potenciales barreras que señalan las empresas en el estudio, con frecuencia no tienen relación con los recursos de los que disponen. De hecho, la alternativa "el sistema es demasiado costoso" es contradictoria, puesto que el servicio de facturación que ofrece el SII es gratuito.

Para lograr la correcta adopción del Portal Electrónico Mipyme, se requerirá informar y difundir aún más confianza. El gobierno y aquellas empresas que ya lo han adoptado, deberán realizar una labor pedagógica para las empresas reacias.

Con el objetivo de apoyar esta causa, en este trabajo se analizará el costo del cumplimiento de la obligación tributaria en el sector de las Mipyme, puesto que es un segmento interesante en términos tributarios y sobre todo porque es el sector que mueve el mercado chileno. A continuación se analizará brevemente el costo del cumplimiento de la obligación tributaria con el fin de entender lo que se analizará a continuación en el capítulo II.

#### 6. Costo del Cumplimiento Tributario

"La recaudación de los impuestos causa diversos costos más allá del hecho de restar recursos a las empresas. Dentro de estos costos se distinguen la pérdida de bienestar que provocan los impuestos al distorsionar o inferir en las decisiones económicas, el gasto de la administración tributaria, los costos en que incurren los contribuyentes para cumplir con la obligación tributaria y la pérdida de eficiencia a causa de la evasión por parte de ciertos contribuyentes".

De acuerdo a lo expuesto por Pablo Serra (2000 y 2006) y en relación a lo anteriormente planteado, se dice que hay que darle mayor importancia al costo del cumplimiento tributario, del cual no existen mediciones que permitan inferir una disminución de costos para dicho cumplimiento, pero que gracias a encuestas realizadas a ciertos contribuyentes, se puede sugerir que el costo tiende a la baja.

En la realidad de las empresas de nuestro país, el cumplimiento de la obligación tributaria apunta frecuentemente al pago de los impuestos. Pero cumplir con la obligación tributaria va más allá de los gravámenes.

Cumplir con la obligación tributaria, lleva consigo una serie de actividades accesorias. Existe una variedad de documentos exigidos por la Ley, que deben ser emitidos; libros contables que sustenten la información; planillas; formularios; entre otros, los cuales significan costos relacionados con el cumplimiento del deber fiscal. Además debe existir un encargado que realice la emisión y recepción de los

documentos, así como también se deberá contar con los insumos necesarios que generen la documentación.

Existe también un costo oportunidad asociado al tema. Básicamente debido a que en nuestro país existen dos vías para cumplir con la obligación tributaria y que además existe una amplia variedad de herramientas tecnológicas que ayudan a desarrollar las tareas de una empresa. Todas estas actividades, valoradas en términos económicos inciden en las decisiones de las organizaciones. Esta valoración se verá realmente reflejada en el tercer capítulo de este trabajo.

El SII, exige a los contribuyentes que los documentos tributarios en papel, sean registrados y autorizados antes de utilizarlos. La autorización se materializa a través de un timbre de cuño. Cada vez que el contribuyente desee utilizar nueva documentación, deberá acudir periódicamente ante la unidad del SII. Esta documentación debe ser almacenada durante 6 años, para su posible revisión.

El hecho de que el encargado acuda a la unidad del SII para validar el papel como documento tributario, afecta el resto de las actividades accesorias que también deben realizarse.

El siguiente esquema refleja el sistema actual que sigue la documentación necesaria a emitir por un contribuyente.

SII Autorización de Folios

SII Revisión
Vendedores

SII Revisión
Compradores

Resguardo Papeles
sin utilizar
(Valorados)

Almacenamiento

Almacenamiento

Esquema Nº 1: Sistema Actual de la Documentación Tributaria

Fuente: SII, disponible en: www.sii.cl/factura\_electonica/camara\_comercio.

Toda actividad que deba realizar el contribuyente, para poder generar un documento tributario, y por cada impuesto por el cual deba rendir cuentas al estado, significará un costo a causa del cumplimiento de su deber fiscal. Pero también influirá en la medición de esos costos, el régimen al cual se encuentre sujeta la organización, así como también si hace uso de las tecnologías de la información o utiliza medios tradicionales para cumplir con la obligación tributaria.

Cada uno de los costos implicados en el cumplimiento del deber tributario, serán analizados a continuación, puesto que en él se establecerán los procesos en el cumplimiento de la obligación tributaria y se identificarán aquellas actividades claves que posteriormente serán valoradas para medir el costo del cumplimiento de dicha obligación.

# Capítulo II: Cumplimiento de la Obligación Tributaria

Para poder determinar de qué manera las empresas dan cumplimiento a la obligación tributaria, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Se identificaron aquellos procesos claves en el cumplimiento del deber fiscal, con la finalidad de establecer una base formal respecto a las tareas que deben ser desarrolladas;
- ✓ A continuación se determinó cómo se cumplen con estos procesos, con el objetivo de establecer de qué manera se efectúan las tareas en términos físicos:
- ✓ Posteriormente se realizó la enumeración de las actividades principales que en general deben cumplir las empresas, con el objeto de valorarlas para determinar el costo de cumplimiento asociado a ellas;
- ✓ Luego se establecieron los criterios de valoración relativos a la actualidad de las empresas y aquellos alusivos al uso del portal, los cuales serán utilizados para medir el costo del cumplimiento tributario.

#### 7. Identificación de Procesos Claves

En la mayoría de las empresas, sobre todo en aquellas pertenecientes al sector de las Mipyme, el proceso tributario no se encuentra definido de manera formal. Generalmente cumplen con las actividades tributarias sin realizar una descripción detallada de las tareas, haciendo que incurran en un costo de cumplimiento superior. Si contaran con una definición clara de sus procesos claves, mejorarían en gran medida el cumplimiento de la obligación tributaria.

Cualquiera sea el tamaño de las empresas, en el cumplimiento de la obligación tributaria deberán realizar ciertos procesos indispensables y comunes; entre ellos iniciar una actividad para poder nacer a la vida tributaria, contar con la documentación necesaria para respaldar la contabilidad fidedigna y determinar la base imponible para la aplicación de los impuestos.

De acuerdo a lo que se ha planteado, se consideran los siguientes procesos claves en el cumplimiento de la obligación tributaria con el fin de llegar a establecer la manera en que estos se cumplen en términos físicos, identificar las actividades que serán valoradas y posteriormente determinar un modelo de valoración que permita conocer el costo del cumplimiento, en función de cómo los contribuyentes decidan dar cumplimiento a dicha obligación, a causa de las diferentes alternativas que existen hoy, conforme a su realidad.

Las siguientes tablas muestran las actividades y procesos claves en el cumplimiento de la obligación tributaria. Se han separado por aquellas obligaciones que dan origen a actividades mensuales y aquellas que son anuales.

Tabla N°4: Procesos Mensuales Claves en el Cumplim iento del Deber Tributario

PROCESOS MENSUALES	ACTIVIDADES			
	~ Los documentos deben ser enviados a			
1	confeccionar a una imprenta (cumpliendo			
	con las estipulaciones técnicas en cuanto al formato) y los libros deben ser			
Adquisición de libros y documentos				
	adquiridos en una librería;			
	~ Los documentos deben ser retirados de			
	la imprenta.			
	~ El encargado acude al SII con los			
2	documentos y los libros para su timbraje.			
	~ Se debe solicitar el formulario			
Timbraje de libros y documentos -	correspondiente en las oficinas del SII u			
Formulario N°3230.	obtenerlo directamente de la Web del			
	servicio;			
	~ El formulario es emitido por la persona			
	responsable del timbraje.			
3	~ Se debe reunir la información necesaria			
Emisión de Documentos (Facturas,	respecto a los clientes, para la emisión;			
Boletas de venta, Nota de Crédito, Nota de	~ Debe existir una persona que realice la			
Débito, Guías de Despacho)	emisión.			
	~ Análisis de datos influyentes en la			
4	confección F/29: I.V.A. crédito fiscal,			
	I.V.A. débito fiscal, remanente I.V.A.			
	periodo anterior, impuesto específico,			
	P.P.M., impuesto único segunda			
Declaración y pago de IVA – Formulario N°	categoría, retención 10% segunda			
29 (hasta 12 de cada mes o 20 portal)	categoría, adquisición activo fijo y			
	facturas electrónicas recibidas del			
	periodo;			
	~ Con información en mano, procede el			
	llenado F/29;			
	~ Debe designarse un encargado para que			
	cancele el impuesto que resultare en la			
	unidad de cobranza correspondiente;			

5  Declaración y pago impuesto adicional -	~ Identificación tipo de remesa y aplicación		
	de la tasa;		
	~ Llenado F/50 por el encargado;		
	~ Debe designarse un encargado para que		
Formulario N°50	se encargue de la remesa;		
	~ Debe designarse un encargado para que		
	cancele el impuesto que resultare en la		
	unidad de cobranza correspondiente;		
	~ Llenado F/24 por el		
6	encargado;		
Declaración y pago impuesto timbres y	~ Debe designarse un encargado para que		
estampillas – Formulario N°24	cancele el impuesto que resultare en la		
	unidad de cobranza correspondiente;		
7	~ Generalmente el		
	documento de cobro del impuesto		
Declaración y pago contribuciones bienes	territorial llega al domicilio de la		
raíces F/30 (trimestral)	empresa;		
	~ Debe designarse un encargado para que		
	cancele el impuesto que resultare en la		
	unidad de cobranza correspondiente;		
	~ La empresa debe		
8	contar con un Contador, quien se		
Contabilización	encargará de registrar todas las		
	transacciones mensuales y anuales		
	ocurridas en la empresa.		
	'		

Fuente: Elaboración propia.

Tabla N°5: Procesos Anuales Claves en el Cumplimie nto del Deber Tributario

PROCESOS ANUALES	ACTIVIDADES				
	~ Se debe reunir información relativa a las				
1	remuneraciones e impuesto único de				
Declaración jurada anual sobre rentas del	segunda categoría;				
Art. № 42 n°1 de la LIR – Formulario N°	~ La declaración es emitida por el				
1.887	Contador;				
	~ La declaración debe ser entregada al SII.				
Declaración jurada anual sobre retenciones efectuadas del Art. Nº42 nº2 y Nº 48 de la LIR- Formulario N°1.879  3 Declaración jurada anual sobre impuesto adicional – Formulario N°1850  4  Declaración Anual Sobre Impuesto a la Renta – Formulario N°22					
	impuesto. puede ser por el encargado o el Contador.				

~ Debe designarse un espacio físico destinado al almacenamiento de la documentación; ~ Almacenamiento durante 6 años

Fuente: Elaboración propia.

#### 8. Cumplimiento de Procesos

#### 8.1 Procesos Mensuales:

#### 8.1.1. Adquisición de Libros y Documentos

Por Ley existen ciertos documentos que deben utilizarse al realizar alguna transacción comercial de venta o prestación de servicio, tales como Boletas, Facturas<sup>36</sup>, Notas de Crédito, Notas de Débito<sup>37</sup>, Guías de Despacho<sup>38</sup>, etc. Estos documentos son enviados a confeccionar<sup>39</sup> a las imprentas por un encargado, las cuales deben respetar un determinado formato en su confección, para que tengan validez legal<sup>40</sup>.

Las imprentas determinan el precio por la fabricación de los documentos, y este dependerá de la cantidad de ejemplares que solicite confeccionar la empresa. Una vez estén listos los documentos, la persona encargada acudirá a la imprenta para retirarlos y llevarlos a la empresa.

Los libros exigidos por Ley para la contabilidad, como por ejemplo el libro de compras y ventas, de remuneraciones e inventario y balance, entre otros, destinados al

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> La obligación de emitir boleta y factura se encuentra establecida en el Artículo Nº 53 de la Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> La obligación de emitir notas de crédito y notas de débito se encuentra establecida en el Articulo Nº 57 de la Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, el cual indica que la nota de crédito debe emitirse en caso de descuentos o bonificaciones otorgados con posterioridad a la facturación a sus clientes o por las devoluciones que estos efectúen, y la nota de débito en caso de aumentos del impuesto facturado.

<sup>38</sup> Según lo establecido en el inciso 5º del Artículo Nº 55 de la Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Requisitos establecidos en la Resolución Exenta del SII Nº 1661 de 8 de Julio de 1985, la cual fija las características de estos documentos, con sus respectivas copias y regula la emisión con series de estos mismos.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Artículo Nº 69, letra A y B del Reglamento del D.L. Nº 825, de Impuesto a las Ventas y Servicios, Factura y Boleta respectivamente.

registro de las transacciones realizadas por el contribuyente, se adquieren en librerías. El costo de estos libros es establecido por el mercado.

Una vez que la empresa cuente con todos los documentos y todos los libros necesarios para que pueda desarrollar su actividad, se deberá designar un responsable, el cual se encargará de llevarlos ante la unidad de SII que le corresponda para su timbraje.

# 8.1.2. Timbraje de Libros y Documentos

Luego de adquirir los libros y documentos, estos deben ser timbrados con un timbre de cuño<sup>41</sup> para que puedan ser considerados como documentación tributaria; para esto, se solicita el Formulario Nº 3230, correspondiente a la Declaración Jurada para timbraje de Documentos y/o Libros en la unidad del SII correspondiente, o se puede obtener dicho formulario de la página Web del SII, www.sii.cl.

Debe existir una persona encargada que realice el timbraje. Esta se encargará de llenar el formulario, y en él deberá detallar cuáles serán los libros y documentos que esté solicitando timbrar, además de señalar la cantidad de documentos, respetando la numeración correlativa.

Una vez que los libros y los documentos son timbrados, estos se encuentran legalmente habilitados como documentación tributaria para la contabilidad y quedan aptos para proceder a su emisión.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> De acuerdo a lo estipulado en el Artículo Nº 54º de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

#### 8.1.3. Emisión de Documentos

La emisión de los documentos, es de responsabilidad del encargado. Generalmente las empresas no cuentan con una persona en específico que se encargue de dicha actividad, siendo el emisor la persona que vende.

En el caso de la emisión de las Facturas, Guías de Despacho, Notas de Crédito o Débito, se debe contar con la información relativa a los clientes. Para esto, las empresas cuentan con un registro del cual extraen la información apropiada. La emisión es realizada generalmente en forma manual, haciendo que el tiempo utilizado en dicha actividad sea mayor al de la emisión de otros documentos.

La emisión también puede realizarse mediante la utilización de herramientas informáticas como los Software. El tiempo empleado en su llenado es bastante menor en comparación a la emisión tradicional, debido a que el sistema tiene la capacidad de guardar un conjunto de información en base a códigos, pudiendo almacenar los datos de los clientes, proveedores y empleados; mejorando la búsqueda de la información y agilizando la emisión.

La utilización de esta herramienta es empleada como medio de optimización en las actividades de las empresas. Estas pueden hacer uso de ellas, continuando con la utilización de documentos físicos o pueden acceder a la modalidad de emisor de documentos tributarios electrónicos (DTE)<sup>42</sup> siempre que el software utilizado por la empresa sea adquirido en una de las instituciones autorizadas por el SII o puesta a aprobación del mismo.

Esta última modalidad, cuenta con la ventaja de no realizar el trámite del timbraje de documentos, por lo que la empresa se ahorra el tiempo empleado en dicha actividad.

50

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Es un documento generado en forma electrónica por un Usuario autorizado, en un formato especificado por el SII, y firmado digitalmente para efecto de comprobar su autenticidad. **Resolución exenta N°45 del 01 de septiembre de 2003.** 

Todas las empresas que pueden ser emisoras de los DTE, siempre que cumplan con ciertos requisitos que establece la Ley para regular su uso. 43

#### 8.1.4. Declaración y Pago de IVA

Para poder declarar y pagar el IVA se debe reunir la información necesaria. Según lo estipula el D.L. Nº 825 sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, se debe contar con las facturas de ventas correspondientes al mes que se va a declarar, de las cuales se obtendrá el valor del IVA Débito Fiscal. También se deberán reunir las facturas de compra de mercaderías, así como las de activo fijo que den derecho a la utilización del IVA Crédito Fiscal y considerar el remanente del periodo anterior si lo hubiera, para la determinación del impuesto.

Si la empresa efectuara retenciones a profesionales, estas también deben ser consideradas como información para el llenado del formulario. Además de contar con el valor de las ventas netas que se hubieren realizado, para la aplicación del porcentaje correspondiente, relativo al Pago Provisional Mensual (PPM).

Una vez dispuesta toda la información, se procede a la emisión del Formulario N°29 bajo la responsabilidad del contador de la empresa, determinando el impuesto correspondiente que se deba declarar. La declaración se puede generar ingresando manualmente los datos a un formulario, el cual se puede adquirir en un kiosco por un valor monetario definido o en las oficinas del SII de manera gratuita.

Existe hoy en día, la posibilidad de declarar y pagar este impuesto mediante el uso de medios electrónicos, utilizando la propuesta que entrega el SII en su página Web, la cual es una aplicación gratuita puesta a disposición de aquellos contribuyentes que se autentifican como tal, en la página virtual del SII.

51

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> http://www.sii.cl/preguntas\_frecuentes/catastro/001\_012\_2227.htm: Preguntas Frecuentes, 06/01/2009; ¿Cuáles son los requisitos para ser un emisor de Documentos Tributarios Electrónicos (DTE)?

Una vez que esté listo el formulario, se debe proceder al pago del impuesto. Para aquellos contribuyentes que realicen su declaración de impuestos vía Internet, el SII les ofrece la opción de pagar sus impuestos mensuales de manera electrónica a través de pago en línea con tarjeta de crédito, pago en línea con cargo a la cuenta corriente y pago con mandato al banco para cargo en cuenta corriente. Para aquellos contribuyentes que no cuenten con estos elementos o que opten voluntariamente por realizar su declaración en forma manual, deberán contar con una copia impresa con la cual se dirigirán al banco a pagar.

Finalmente deberá efectuar el cierre del mes en el libro auxiliar correspondiente, donde quedará contabilizado el impuesto que se haya generado y las transacciones provocadas producto de las compras y ventas.

#### 8.1.5. Declaración y pago de Impuesto Adicional

Esta declaración debe presentarse mensualmente por aquellas personas naturales y jurídicas, cuya actividad le genere la obligación de realizar retenciones a personas sin domicilio ni residencia en Chile, o que comercialicen combustibles, tabacos, por juegos de azar y otros, la cual deberá ser declarada por los impuestos definidos en el Formulario 50.<sup>44</sup>

Para cumplir con esta obligación se deberá destinar a un encargado, el cual emitirá el formulario, completando las líneas que le corresponda de acuerdo a las retenciones y los porcentajes que le afecten según las actividades que realice la empresa. Esto puede realizarse a través de un formulario físico proporcionado por alguna unidad del SII o a través de su página Web.

Mediante Internet, esta declaración puede ser realizada desde cualquier lugar de Chile y sin restricciones de día u hora, pero para esto el contribuyente deberá utilizar la

http://www.sii.cl/preguntas\_frecuentes/iva/001\_030\_0159.htm: Preguntas Frecuentes de Impuestos Mensuales F 29 – 50, 26/08/2009; "¿Quiénes deben declarar en el Formulario 50 de Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos?

opción de pago de impuestos de manera electrónica a través de pago en línea, de lo contrario, la declaración no se considerará presentada. Al realizar esta misma declaración vía papel, podrá realizarse solamente los días hábiles en bancos, financieras e instituciones autorizadas, y en los horarios definidos por estas instituciones<sup>45</sup>.

#### 8.1.6. Declaración y Pago de Impuesto de Timbres y Estampillas

El cuerpo legal en donde se encuentra estipulada la información concerniente a este tema es el D.L. Nº 3.475, Ley Sobre Impuestos de Timbres y Estampillas, publicado en el año 1980.

Este impuesto grava las actuaciones y documentos que den cuenta de actos jurídicos, tales como, el protesto de cheques por falta de fondos, las letras de cambio, pagarés, créditos simples y documentarios y cualquier otro documento que contenga una operación de crédito de dinero<sup>46</sup>. Dentro de los sujetos o responsables de realizar el pago de estos impuestos se encuentran aquellos emisores de facturas y otros documentos que hagan sus veces, entre otros, lo cual indica que todo contribuyente que este afecto al IVA, tendrá que realizar además esta declaración.

Para declarar este impuesto debe utilizarse el Formulario Nº 24, "Declaración y pago de Impuestos de Timbres y Estampillas. Esta actividad no se puede realizar vía Internet, debido a que en la oficina virtual del SII no está habilitada dicha opción.<sup>47</sup>

http://www.sii.cl/preguntas\_frecuentes/iva/001\_030\_0163.htm: Preguntas Frecuentes de Impuestos Mensuales F29 – 50, 05/11/2008 "¿Cómo debe ser presentada una declaración en el Formulario 50?
 Artículo Nº 1, de la Ley Sobre Impuestos de Timbres y Estampillas.

http://www.sii.cl/preguntas\_frecuentes/otros\_impuestos/001\_019\_5331.htm: Preguntas Frecuentes Impuesto de Timbres y Estampillas, 03/092009; "¿Se puede declarar y pagar el Formulario 24 de Timbres y Estampillas por Internet?

#### 8.1.7. Declaración y pago de Contribuciones de Bienes Raíces

Los contribuyentes obligados a realizar la declaración y pago de contribuciones de Bienes Raíces son aquellos que sean dueños u ocupantes de una propiedad, ya sea en calidad de usufructuario, arrendatario o mero tenedor<sup>48</sup>.

Generalmente llega un documento de cobranza directamente a las empresas mediante carta. El pago de este impuesto puede efectuarse en línea o a través de los bancos o instituciones financieras autorizadas.

#### 8.1.8. Contabilización

Todas las transacciones que realice una empresa, deben ser registradas y contabilizadas en los libros destinados para ello, con el fin de cumplir con la obligación tributaria.

Dentro de las transacciones más importantes que deben ser registradas se encuentran, el movimiento de las compras y ventas. Para esto se designa una persona responsable, la cual traspasa la información que solicita el libro de compras y ventas, obtenida de los documentos que respaldan los movimientos de las existencias. Al finalizar el mes se debe efectuar el cierre del periodo y realizar la contabilización. Esta responsabilidad recae sobre el contador de la empresa y se realiza una vez se tenga la información relativa al impuesto y/o remanente que se hubiere generado.

Diariamente y mes a mes se deben ir registrando las operaciones hasta completar un ejercicio, de las cuales se podrá generar un balance general y desde él se pueda obtener la información necesaria para la aplicación de los impuestos anuales. Estos impuestos se contabilizan de manera anual y es el contador quien prepara la información relativa al impuesto a la renta y la declaración correspondiente. Por esta actividad el contador cobra los honorarios pertinentes.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Artículo Nº 25 de la Ley Sobre Impuesto Territorial.

#### 8.2 Procesos Anuales:

#### 8.2.1. Declaración Jurada Anual sobre Rentas del Artículo Nº 42, nº 1 de la LIR

Esta declaración se realiza mediante el Formulario Nº 1.887, y debe ser presentada por aquellos contribuyentes personas naturales o jurídicas que ejerzan o desarrollen una actividad empresarial, que hayan pagado rentas del Artículo Nº 42 nº 1 de la LIR, consistente únicamente en sueldos, sobresueldos, salarios y cualquier otra renta similar. Esta declaración debe ser presentada antes del 23 de Marzo del Año Tributario correspondiente.

En este formulario deben ir especificadas cada una de las personas que percibieron renta a título de trabajador dependiente de la empresa declarante. Además, deberá incluir la información correspondiente a la renta total neta pagada, las cantidades correspondientes a Impuesto Único de Segunda Categoría retenidas mensualmente, la cantidad total correspondiente a rentas exentas y/o no gravadas pagadas al trabajador. Finalmente, debe contener el período al cual correspondan y el número de certificado que se le emitió al empleado receptor de la renta.

Generalmente es el contador quien emite la declaración y la presenta ante el SII; la empresa es la encargada de proporcionar la información necesaria relativa a sus trabajadores dependientes.

Para aquellos contribuyentes que se encuentren bajo el régimen de tributación simplificada, podrán realizar la emisión y declaración de manera electrónica dispuesto en la página virtual del SII, en el Portal Mipyme.

-

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Información obtenida del Suplemento de Declaraciones Juradas 2009, Pág. N° 38, punto 6.32 "Declaración Jurada № 1887."

# 8.2.2. Declaración Jurada Anual sobre Retenciones efectuadas conforme a los Artículos $N^0$ 42 $n^0$ 2 y $N^0$ 48 de la LIR

Esta declaración se realiza mediante el Formulario Nº 1.879, y debe ser presentada por aquellos contribuyentes que paguen rentas de los Artículos Nº 42 nº 2 y Nº 48 de la LIR, entre los que se encuentran las personas que obtengan rentas de Primera Categoría que estén obligadas, según la Ley, a llevar contabilidad.<sup>50</sup>

En este formulario deben ir especificadas cada una de las personas que percibieron renta. Además, deberá incluir la información correspondiente a las retenciones actualizadas efectuadas al receptor de la renta durante el año anterior al que se informa, separándola de acuerdo al concepto o tipo de renta de que se trata. Finalmente, debe contener el período al cual correspondan y el número de certificado que se le emitió al empleado receptor de la renta.

Generalmente es el contador quien emite la declaración y la presenta ante el SII; la empresa es la encargada de proporcionar la información necesaria relativa a las retenciones que hubiere realizado.

Esta declaración jurada también puede realizarse mediante la página Web del SII, en el portal Mipyme.

# 8.2.3. Declaración Jurada Anual sobre Impuesto Adicional

Esta declaración se realiza mediante el Formulario Nº 1.850, y debe ser presentada por los contribuyentes con domicilio o residencia en Chile que deban practicar las retenciones de Impuesto Adicional por el pago, distribución, retiro, remesa, abono en cuenta o puesta a disposición de personas que no poseen domicilio ni residencia en nuestro país, que estén recibiendo rentas provenientes de los Artículos Nº 14 bis, 58,

 $<sup>^{50}</sup>$  Información obtenida del Suplemento de Declaraciones Juradas 2009, Pág. N $^{\circ}$  35 y 36, punto 6.28 "Declaración Jurada N $^{\circ}$  1879."

59, 60 y 61 de la LIR.<sup>51</sup> Esta declaración debe ser presentada antes del 16 de Marzo del Año Tributario correspondiente.

En este formulario deben ir especificado el nombre o razón social de cada una de las personas naturales o jurídicas beneficiarias de la renta, especificando cada uno de los tipos de renta de que se trate, y la información requerida con respecto al país de origen de estos contribuyentes, indicando si se trata de un país con convenio para evitar la doble tributación. Además, deberá incluir la información correspondiente a la renta respecto de la cual se retuvo y dedujo el impuesto de retención. Finalmente, debe contener el período al cual correspondan, el número de certificado que se le emitió al beneficiario de la renta y los gastos rechazados correspondientes a la renta percibida.

La emisión puede ser manual, obteniendo un ejemplar del formulario en las dependencias del SII o emitirlo y declararlo vía Internet, en la página Web del SII, en la sección Declaraciones Juradas. La responsabilidad que se le atribuye a un contador.

#### 8.2.4. Declaración Anual de Impuesto a La Renta - Formulario N°22

La mayoría de las actividades que deben realizarse para cumplir con dicha obligación, son de responsabilidad del contador.

Primeramente es necesaria la confección del Balance General al 31 de diciembre de cada año, el cual lleva el detalle de los saldos de cada una de las cuentas que conforman la contabilidad y en el cual se muestra el resultado final anual de un ejercicio en particular.

En base al resultado obtenido del Balance General, se debe obtener la Renta Líquida Imponible (RLI), para lo cual se deben realizar el análisis de las cuentas que conforman el estado de resultados y que pudieran generar diferencias a causa de la valoración tributaria y la valoración financiera; y los ajustes correspondientes a

\_

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Artículo Nº 74, Nº 4 de la LIR.

aumentos y disminuciones del resultado final de la empresa<sup>52</sup>. Esta RLI será utilizada como base imponible de aplicación del 17%, correspondiente al Impuesto Anual a la Renta.

También se debe generar el FUT, el cual deberá ser registrado por todo contribuyente sujeto al Impuesto de Primera Categoría sobre la base de un Balance General, según contabilidad completa<sup>53</sup>. De acuerdo a lo señalado en el capítulo anterior, quedarán eximidas de realizar esta actividad aquellas empresas acogidas a los regímenes de tributación simplificada de los Artículos Nº 14 bis y Nº 14 ter de la LIR.

Para realizar la declaración de este Impuesto Anual a la Renta, se deberá presentar el Formulario N° 22 ante el SII, el cual deberá efe ctuarse en el mes de abril de cada año. Este puede efectuarse vía Internet o mediante un formulario proporcionado por el SII.

El pago del impuesto que resultare, puede ser de responsabilidad del contador o de un encargado que designe la empresa, el cual acudirá al banco con una copia impresa para cancelar el impuesto.

Los contribuyentes que estén acogidos al régimen de tributación simplificada de los artículos N° 14 bis o 14 ter de la LIR, no estarán obligados a realizar la confección del Balance General, ellos realizarán un registro de ingresos y egresos de manera virtual, el cual les servirá de base para generar la propuesta de declaración que proporciona el propio SII en portal Mipyme.

Existen otras actividades que deberán ser realizadas por aquellas empresas acogidas al régimen general de tributación, como lo son los inventarios anuales, para los cuales deberán contratar para su realización una persona ajena a la empresa y considerar como costo los honorarios que se les deberán cancelar.

<sup>53</sup> Artículo Nº 14, letra A, nº 3 de la LIR.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Artículos del Nº 29 al 33 de la LIR.

# 8.2.5. Almacenamiento de Libros y Documentos

Los documentos y los libros deben ser almacenados durante un periodo mínimo de 6 años. Para esto se debe designar tanto el espacio suficiente como una persona encargada que los archive.

Generalmente para almacenar los documentos se adquieren archivadores en las librerías o se disponen cajas. Para cada documento se destina un archivador o caja y se nombra por el documento respectivo y el año al que pertenecen.

#### 9. Actividades a Valorar

Como se ha visto en el cumplimiento de procesos, existen varias maneras de dar cumplimiento a la obligación tributaria, es decir, las empresas pueden utilizar diferentes alternativas de cumplimiento. Estas son la vía tradicional (manual), utilización de software y utilización del portal electrónico proporcionado por el SII.

Además hay que tener en consideración que no todas las empresas deben cumplir estrictamente con todas las obligaciones tributarias, más bien, deberán cumplir con dicha obligación de acuerdo al régimen de tributación que les corresponda y a las actividades que en él deban desarrollar. Estas deben ser ejecutadas por alguien. Si no es el Contador, la empresa deberá contar con un responsable.

Las actividades que aquí serán valoradas tienen el carácter de relevante, el decir, aquellas que tienen incidencia significativa respecto a la alternativa que emplee la empresa en el cumplimiento de la obligación tributaria; puesto que de ello puede depender la diferencia entre los costos de una empresa y otra.

De las actividades que se han considerado relevantes, se ha realizado la siguiente enumeración:

#### Adquisición de Documentos:

- 1. Enviar a confeccionar los documentos;
- 2. Retirar los documentos de la imprenta;

#### Adquisición de Libros Documentos:

3. Adquirir los libros en una librería;

#### **Timbraje de Libros y Documentos:**

4. Llevar la documentación ante la unidad del SII;

#### **Emisión de Documentos:**

- 5. Recopilación de información para la emisión;
- **6.** Emisión del documento;

# Declaración y pago de IVA - Formulario N°29:

- 7. Recopilación de Información necesaria para la confección del F-29;
- 8. Determinación del impuesto o remanente y emisión de F-29;
- 9. Gestión de la declaración y pago del impuesto;

# Declaración y pago de de Impuesto de Timbre y Estampillas:

10. Gestión de la declaración y pago del impuesto;

#### Contabilización:

- **11.**Compras y Ventas;
- 12. Timbres y Estampillas;
- 13. Otras transacciones;
  - a. Incluye la contabilización de todas las otras transacciones que no han sido consideradas en los puntos anteriores, como lo son las remuneraciones, los movimientos del efectivo, los gastos y otros ingresos, etc. exceptuando la contabilización de la renta.

# Declaración Jurada sobre Rentas del Art. Nº42, nº 1 - Formulario Nº1.887:

- **14.** Reunión de información;
- 15. Emisión de la Declaración;
- 16. Informar al SII;

#### Declaración Jurada sobre Retenciones del Art. Nº42, nº 2 – Formulario Nº1.879:

- 17. Reunión de información;
- 18. Emisión de la Declaración;
- 19. Informar al SII:

# Declaración Anual Sobre Impuesto a la Renta – Formulario N°22:

- 20. Confección del Balance General;
- 21. Análisis valoración financiera versus valoración tributaria;
- 22. Determinación de la R.L.I.;
- 23. Recopilación de información para el FUT;
- 24. Confección del FUT;
- 25. Emisión del F-22;
- 26. Gestión de declaración y pago del impuesto;
- 27. Contabilización;
  - **a.** Nota: Se separa la contabilización del impuesto a la renta por que debe realizarse una vez al año en el mes de abril.

# Almacenamiento de libros y documentos

- 28. Adquisición de archivadores;
- 29. Archivar libros y documentos.

#### 10. Criterios de Valoración para el Costo del Cumplimiento Tributario

Para valorar las actividades que se han enumerado en el punto anterior, se han establecido los siguientes criterios de valoración:

✓ Para la medición de las actividades del cumplimiento de la obligación tributaria, que son desarrolladas por un responsable designado por la empresa y que guarden relación con la recolección de datos necesarios para la emisión, trámites ante el SII y/o gestiones de pago de impuestos, que signifiquen la salida del encargado fuera de la empresa; el criterio de valoración está determinado por el valor hora de la remuneración.

✓ Para la medición que deba realizarse en las adquisiciones de documentos estará dada por el cobro que realice la imprenta por talonario, fraccionado por el total de ejemplares que contenga cada talonario. Esto dará lugar a considerar el total anual de transacciones realizadas en el ejercicio.

✓ Para la medición que deba realizarse en las adquisiciones de libros, el criterio estará determinado por el costo unitario por transacción, donde el cobro unitario que realice la librería será fraccionado por el total anual de transacciones realizadas en el ejercicio que deberán ser registradas. Se deberá realizar una valorización en particular para cada libro que posea la empresa.

✓ Para medir la emisión de los documentos, el criterio estará dado por la remuneración unitaria por transacción. Donde el valor por hora de la remuneración será fraccionado por el total anual de transacciones realizadas. La valoración variará dependiendo del documento que se esté emitiendo.

✓ La medición de las actividades que son desarrolladas por el Contador o su asistente, estará determinada por el honorario por hora que éste cobre a la empresa por cumplir con la obligación tributaria. Se consideraron 10 horas semanales, como el tiempo que destina el contador a una empresa en particular.

✓ Para medir el almacenaje de la documentación, el criterio estará determinado por el cobro unitario que realicen las librerías por los archivadores que la empresa deba adquirir. Se tendrá en consideración que cada archivador puede soportar como máximo 500 hojas.

✓ Para medir la emisión de los documentos vía electrónica, el criterio estará determinado por el valor de los servicios de Internet y el valor de la firma digital anual que cobren las entidades correspondientes y autorizadas por el SII. Dichos montos serán fraccionados de acuerdo a la jornada laboral y se repartirán entre el número de transacciones anuales que se realicen.



# Capítulo III: Valoración de la Obligación Tributaria

Con el objeto de valorar el cumplimiento de la obligación tributaria, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Se presentan las empresas representativas del sector de las Mipyme, con la finalidad de extraer información fidedigna en relación a los costos de acuerdo a las actividades ya enumeradas;
- ✓ Se plantearon 2 modelos para valorar los costos del cumplimiento tributario en cada caso en particular, utilizando criterios de valoración expuestos en el capítulo anterior, relativos a las actividades seleccionadas;
- ✓ Se evaluarán los resultados obtenidos de la valoración a cada empresa en particular mediante la comparación entre ambos modelos de valoración; y
- ✓ Finalmente, se harán las conclusiones pertinentes que permitan establecer el costo real de cumplimiento de la obligación tributaria de acuerdo a la realidad que presente cada empresa en particular.

#### 11. Presentación de Empresas Representativas del Sector

El sector de las Mipyme abarca casi la totalidad de las empresas existentes en nuestro país, superando más del 95% del total. A pesar de esta cifra, no se manejan datos rigurosos sobre este sector que permitan cuantificarlo, principalmente por el carácter informal que estas empresas tienen y a la amplia diversidad de éstas. Además, muchas son reacias a proporcionar su información, haciendo que el desconocimiento respecto a ellas se mantenga.

En base a las circunstancias planteadas, se tomaron sólo algunas empresas de referencias; de las cuales se analizaron las actividades que éstas realizan para llevar a cabo el cumplimiento de su obligación tributaria, con la finalidad de extraer información fidedigna relativa a los costos de cumplimiento.

Para ello se realizó una revisión exhaustiva del Libro de compras y ventas, con el fin de establecer el número de operaciones real que obtuvieron estas empresas en el periodo de un año. Además se constataron los montos que desembolsaron en el cumplimiento de la obligación tributaria como en el caso de las imprentas, remuneraciones al personal y honorarios al contador, entre otros.

Las empresas que dieron acceso a esta información y que caben en la denominación del sector Mipyme, son: Comercializadora de Carnes Teresa González E.I.R.L., Rodrigo Esteban Mundaca del Río, Eduardo Irribarra y Compañía Limitada, y Elba Leonor Palma Sepúlveda.

En la tabla N° 5, se presentan las empresa elegidas que serán objeto del análisis y sus respectivos datos.

Tabla N°6: Presentación de las Empresas

	1	2	2	4
EMPRESA	Cecinas Emmanuel	MDR Repuestos	Ferretería Quirihue	Provisiones San
DATOS				Jorge
	Comercializadora de	Rodrigo Esteban	Eduardo Irribarra y	Elba Leonor Palma
RAZÓN SOCIAL	Carnes Teresa	Mundaca del Río	Cía. Ltda.	Sepúlveda
	González E.I.R.L.			
R.U.T.	76.042.837-K	13.800.102-4	78.210.820-4	7.925.772-9
GIRO	Supermercado,	Venta de motocicletas,	Ferretería.	Provisiones por
	Roticería, Carnicería,	repuestos y		menor y roticería.
	Fábrica de Cecinas.	accesorios.		
DIRECCIÓN	Constitución # 101,	Avenida O'higgins #	Sargento Aldea #	Sotomayor #300,
	Chillán.	1.201, Chillán.	913, Chillán.	Población Santa
				Elvira, Chillán.
REPRESENTANTE	Ana Teresa González	Rodrigo Esteban Mundaca del Río	Eduardo Irribarra	Elba Leonor Palma
LEGAL	Costet			Sepúlveda

Fuente: Elaboración propia.

# 11.1 Descripción Tributaria de las Empresas:

#### 1. Comercializadora de Carnes Teresa González E.I.R.L.

Esta empresa presenta un total de 8.878,9 UF para el año 2008, lo cual hace que se considere dentro de las pequeñas empresas, al no superar las 25.000 unidades.

Es una empresa individual de responsabilidad limitada, administrada por su dueño.

Lleva contabilidad completa y es contribuyente de IVA. Esta empresa está autorizada para emitir Vales en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios mediante máquina registradora.<sup>54</sup> Además emite Facturas y Notas de Crédito de manera tradicional.

Los libros que emplea son el de Compras y Ventas, el Libro de Remuneraciones, el Libro de Control de Rollos y el Libro de Vales de Totalización General.

Existe un encargado que se preocupa de la emisión de las facturas, así como también del almacenaje de éstas y del resto de los documentos, de los trámites pertinentes ante el SII y de la gestión de pago de los impuestos.

# 2. Rodrigo Esteban Mundaca del Río

Rodrigo Esteban Mundaca del Río, es una empresa individual que de acuerdo a cálculos realizados para los años 2007 y 2008, puede considerarse como una micro empresa, ya que sus ventas anuales expresadas en UF no superan las 2.400 unidades.

Se encuentra bajo el régimen general de tributación, es contribuyente de IVA y los documentos que le están autorizados a emitir son: Facturas, Boletas

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Resolución N° 6.761 de 1998, sobre Procedimiento a seguir para definir la utilización de máquinas registradoras, para la emisión de vales, boletas o facturas.

de Ventas y Servicios, Guías de Despacho y Notas de Crédito. Estos documentos son emitidos manualmente. No así con su contabilidad, ésta se encuentra autorizada para llevarla computacionalmente. Esta última situación lo obliga también, a declarar el Formulario 29 por Internet.<sup>55</sup>

Los documentos y Libro de Compras y Ventas, son adquiridos de las imprentas y librerías, respectivamente. El encargado de dicha tarea es una empleada del local, quien además se encarga de acudir ante el SII para el timbraje, emitir los documentos y almacenarlos.

# 3. Eduardo Irribarra y Compañía Limitada

Esta es una empresa familiar conformada por don Eduardo Irribarra y su hermano, don Jacob Irribarra.

Cuenta con un promedio de ventas anuales de 28.069,2 U.F., integrando el grupo de las medianas empresas. Actualmente está acogida al régimen general de tributación.

Es contribuyente de IVA y se encuentra autorizado para emitir facturas, Boletas de Ventas y Servicios, Guías de Despacho y Notas de Crédito. Utiliza el Libro de Compras y Ventas, el Libro Banco y el Libro de Remuneraciones; los cuales son emitidos de manera tradicional. El trámite de timbraje de estos libros y documentos, así como la emisión y registro de la documentación, es realizado por un encargado.

Al finalizar el mes se le entrega el Libro de Compras y Ventas a un contador externo, para que este realice la gestión de declaración del impuesto correspondiente.

69

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Resolución N° 25, del 18 de octubre de 2002, Deroga Res. Ex. Nº 5.754 del 27 de Agosto de 1999 y establece obligación de presentar declaración de impuestos en formulario 29 mediante transmisión electrónica de datos vía Internet a contribuyentes que indica

# 4. Elba Leonor Palma Sepúlveda

Esta empresa cuenta con un promedio de ventas anual de 323,15 U.F., por consiguiente se puede concluir que integra el grupo de las microempresas, al no superar las 2.400 UF. Actualmente esta acogida al régimen de tributación completa del Artículo Nº 14, por lo cual debe confeccionar el Balance General a fin de año.

Emite sólo boletas, por lo tanto, comercializa al consumidor final. Estos documentos los manda a confeccionar a la Imprenta.

Los libros que utiliza son el Libro de Compras y Ventas y el de inventario y balance.

El trámite de timbraje de documentos lo realiza una persona encargada. El trámite es realizado semestralmente.

Al finalizar el mes se le entrega el libro de compras y ventas a un contador externo, para que este realice la declaración de IVA.

#### 12. Aplicación Modelo de Valoración para las Actividades

El objetivo que se quiere alcanzar es proponer una forma de valorizar o determinar el costo del cumplimiento tributario, para lo cual se han determinado dos modelos de valoración.

El primero, será aplicable a cualquier empresa que desee estimar sus costos de cumplimiento de la obligación tributaria en función de su realidad y manera de dar cumplimiento a dicha obligación; y el segundo, se enfocará exclusivamente a la manera en que se da cumplimiento, mediante la utilización de herramientas tecnologías y del portal electrónico Mipyme, recurriendo a los mismos datos proporcionados por las empresas objeto de estudio.

La valorización se representará a través de tablas, las cuales están separadas de acuerdo al mismo orden que se le dio al cumplimiento de procesos, es decir, se encuentran apartadas las actividades mensuales de las anuales.

A continuación, desde la tabla N° 7 a la N° 14 se m uestra el modelo aplicado a las diferentes empresas de acuerdo a su realidad, el cual se ha denominado "Modelo de valoración N° 1: Situación re al". Posteriormente desde la tabla N° 15 a la N° 22, se mostrará el modelo "M odelo de valoración N° 2: Situación virtual", en el supuesto de que las mismas empresas objeto de estudio, utilicen herramientas tecnológicas en el cumplimiento de su obligación tributaria.

# 12.1 Aplicación Modelo de Valoración N°1: Situación real

Tabla № 7: Modelo de Valoración de Actividades Mensuales, Comercializadora de Carnes Teresa González E.I.R.L.

PROCESO MENSUAL	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO	COSTO PROCESO	PERIODICIDAD	COSTO ANUAL
	1. Mandar a	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 985	\$ 985				
	confeccionar	Cobro imprenta				\$ 108.606			
Adquisición de	los documentos	Facturas	215	\$ 298	\$ 63.921	Ψ 100.000	£ 400,000	Semestral	<b>#</b> 040 463
Documentos	documentos	Nota Crédito	28	\$ 298	\$ 8.344		\$ 109.099	Semestrai	\$ 218.198
		Cobro por Vales	58.927	\$ 0,6	\$ 35.356				
	2.Retirar documentos de la imprenta	Tiempo empleado por el encargado	0,5	\$ 985	\$ 493	\$ 493			
		Encargado	0,5	\$ 985	\$ 493				
		Cobro librería				1			
	3. Adquisición	* L Compra y Vta.	1.218	\$ 4	\$ 4.872			Anual	
Adquisición de Libros	de Libros en librerías	* Libro Remuner.	60	\$ 58	\$ 3.480	\$ 15.881	\$ 15.881		\$ 15.881
	librerias	* L. Inv. Y Blce.	100	\$ 35	\$ 3.500				
		* L. Control de Royos	117.854	\$ 0,03	\$ 3.536				
Timbraje de Libros y Documentos	4. Llevar los libros y documentos para su timbraje	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 985	\$ 985	\$ 985	\$ 985	Trimestral	\$ 3.940
	5.	Tiempo Encargado							
	Recopilación de información de los clientes	* Facturas y Notas	15	\$ 985	\$ 14.775	\$ 14.775			
Emisión	Emisión Documentos	<u>Encargado</u>					\$ 15.016	mensual	\$ 180.192
Documentos		* Factura	36	\$ 2	\$ 72				, <u>-</u>
		* Notas de Crédito	5	\$ 18	\$ 90	\$ 241			
		* Vales	9.821	\$ 0,008	\$ 79				

	7. Recopilación de información necesaria	Tiempo empleado por el encargado	2	\$ 985	\$ 1.970	\$ 1.970			
Declaración y pago Formulario N°29	8. Determinación del Impuesto y Emisión del Formulario N° 29	Contador	2	\$ 5.444	\$ 10.889	\$ 10.889	\$ 13.844	Mensual	\$ 166.128
	9. Gestión de pago	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 985	\$ 985	\$ 985			
Declaración y pago de Impuesto de Timbres y estampillas	10. Gestión de pago	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 985	\$ 985	\$ 985	\$ 985	Mensual	\$ 11.820
Contabilización	11. Compras y Ventas	Encargado  * Registro Facturas Notas de Crédito Vales Contador  * Contabilización Contador	36 5 9.821 1	\$ 2 \$ 18 \$ 0,008 \$ 5.444	\$ 72 \$ 90 \$ 79 \$ 5.444	\$ 5.685 \$ 2.722	\$ 32.907	mensual	\$ 394.884
	estampillas  13. Otras transacciones	* Contabilización  Contador  * Contabilización	4,5	\$ 5.444	\$ 24.500	\$ 24.500			
								COSTO TOTAL	\$ 991.043

Tabla Nº 8 Modelo de Valoración de Actividades Anuales, Comercializadora de Carnes Teresa González E.I.R.L.

PROCESO ANUAL	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO	COSTO PROCESO	PERIODICIDAD	COSTO ANUAL
	14. Recopilación de Información	Tiempo empleado por el encargado	2	\$ 985	\$ 1.970	\$ 1.970			
Declaración Jurada N°1.887	15. Emisión de la declaración	Contador	1	\$ 5.444	\$ 5.444	\$ 5.444	\$ 12.858	Anual	\$ 12.858
	16. Informar al SII	Contador	1	\$ 5.444	\$ 5.444	\$ 5.444			
	17. Recopilación de Información	Tiempo empleado por el encargado	2	\$ 985	\$ 1.970	\$ 1.970			
Declaración Jurada N°1.879	18. Emisión de la declaración	Contador	1	\$ 5.444	\$ 5.444	\$ 5.444	\$ 12.858	Anual	\$ 12.858
	19. Informar al SII	Contador	1	\$ 5.444	\$ 5.444	\$ 5.444			
Declaración y pago Formulario N° 22	20. Confección del Balance General	Contador	1,5	\$ 5.444	\$ 8.167	\$ 8.167	\$ 85.372	Anual	\$ 85.372
	21. Análisis valoración financiera versus valoración tributaria	Contador	5	\$ 5.444	\$ 27.222	\$ 27.222			
	22. Determinación de la R.L.I.	Contador	1	\$ 5.444	\$ 5.444	\$ 5.444			
	23. Recopilación de información para el FUT	Contador	2	\$ 5.444	\$ 10.889	\$ 10.889			

	24. Confección del FUT	Contador	4	\$ 5.444	\$ 21.777	\$ 21.777			
	25. Emisión F-22	Contador	1	\$ 5.444	\$ 5.444	\$ 5.444			
	26. Gestión de declaración y pago F-22	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 985	\$ 985	\$ 985			
	27. Contabilización	Contador	1	\$ 5.444	\$ 5.444	\$ 5.444			
	28. Adquisición	*Tiempo empleado por el encargado	8	\$ 985	\$ 7.880	\$ 15.558			
Almacenaje	de archivadores	* Costo por operación	3.656	\$ 2	\$ 7.678	Ψ .σ.σσ	\$ 30.333	Anual	\$ 30.333
	29. Archivar la documentación	Tiempo empleado por el encargado	15	\$ 985	\$ 14.775	\$ 14.775			
								COSTO TOTAL	\$ 141.421

Tabla Nº 9: Modelo de Valoración de Actividades Mensuales, Rodrigo Esteban Mundaca del Río

Tabla № 9: Modelo de Valoración de Actividades Mensuales, Rodrigo Esteban Mundaca									
PROCESO MENSUAL	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO	COSTO PROCESO	PERIODICIDAD	COSTO ANUAL
		Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 1.193	\$ 1.193				
	Mandar a confeccionar	Cobro imprenta				1 .			
	los	Boletas	325	\$ 298	\$ 96.850	\$ 126.800			
Adquisición de Documentos	documentos	Guías	39	\$ 298	\$ 11.473		\$ 127.397	Semestral	\$ 254.794
Documentos		Facturas	50	\$ 298	\$ 14.751				
		Notas Crédito	9	\$ 298	\$ 2.533				
			9	φ 290	φ 2.333				
	2.Retirar documentos de la imprenta	Tiempo empleado por el encargado	0,5	\$ 1.193	\$ 597	\$ 597			
		Encargado	0,5	\$ 1.193	\$ 597				
	3. Adquisición	Cobro librería				1			
Adquisición de Libros	de Libros en	* L Compra y Vta.	848	\$ 4	\$ 3.392	\$ 10.969	\$ 10.969	Anual	\$ 10.969
LIDIOS	librerías	* Libro Remuner.	60	\$ 58	\$ 3.480				
		* L. Inv. Y Blce.	100	\$ 35	\$ 3.500				
Timbraje de Libros y Documentos	4. Llevar los libros y documentos para su timbraje	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 1.193	\$ 1.193	\$ 1.193	\$ 1.193	Trimestral	\$ 4.772
	5.	Tiempo Encargado							
	Recopilación de información de los clientes	* Facturas Notas y Guías	5	\$ 1.193	\$ 5.965	\$ 5.965			
Emisión		<u>Encargado</u>							
Documentos		* Factura	9	\$ 12	\$ 108		\$ 6.341	mensual	\$ 76.092
	6. Emisión del	* Notas de Crédito	1	\$ 70	\$ 70				
	documento	* Guías	6	\$ 15	\$ 90				
		* Boletas	54	\$2	\$ 108				

	7. Recopilación de información necesaria	Tiempo empleado por el encargado	2	\$ 1.193	\$ 2.386	\$ 2.386			
Declaración y pago Formulario N° 29	8. Determinación del Impuesto y Emisión del Formulario N° 29	Contador	2	\$ 1.902	\$ 3.804	\$ 3.804	\$ 7.383	Mensual	\$ 88.596
	9. Gestión de pago	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 1.193	\$ 1.193	\$ 1.193			
Declaración y pago de Impuesto de Timbres y estampillas	10. Gestión de pago	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 1.193	\$ 1.193	\$ 1.193	\$ 1.193	Mensual	\$ 14.316
	11. Compras y Ventas	Encargado  * Registro Facturas Boletas Guías	9 54 6	\$ 12 \$ 2 \$ 15	\$ 108 \$ 108 \$ 90	\$ 2.278			
Contabilización		Notas de Crédito <u>Contador</u> * Contabilización	1	\$ 70 \$ 1.902	\$ 70 \$ 1.902		\$ 11.788	mensual	\$ 141.456
	12. Timbres y estampillas	Contador  * Contabilización	0,5	\$ 1.902	\$ 951	\$ 951			
13. (	13. Otras transacciones	Contador  * Contabilización	4,5	\$ 1.902	\$ 8.559	\$ 8.559			
								COSTO TOTAL	\$ 590.995

Tabla Nº 10: Modelo de Valoración de Actividades Anuales, Rodrigo Esteban Mundaca del Río

PROCESO ANUAL	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO ACTIVIDAD	COSTO PROCESO	PERIODICIDAD	COSTO ANUAL
	14. Recopilación de Información	Tiempo empleado por el encargado	2	\$ 1.193	\$ 2.386	\$ 2.386			
Declaración Jurada N°1.887	15. Emisión de la declaración	Contador	1	\$ 1.902	\$ 1.902	\$ 1.902	\$ 6.190	Anual	\$ 6.190
	16. Informar al SII	Contador	1	\$ 1.902	\$ 1.902	\$ 1.902			
Declaración	17. Recopilación de Información	Tiempo empleado por el encargado	2	\$ 1.193	\$ 2.386	\$ 2.386			
Jurada N°1.879	18. Emisión de la declaración	Contador	1	\$ 1.902	\$ 1.902	\$ 1.902	\$ 6.190	Anual	\$ 6.190
	19. Informar al SII	Contador	1	\$ 1.902	\$ 1.902	\$ 1.902			
Declaración y pago Formulario N°22	20. Confección del Balance General	Contador	1,5	\$ 1.902	\$ 2.853	\$ 2.853			
	21. Análisis valoración financiera versus valoración tributaria	Contador	4	\$ 1.902	\$ 7.608	\$ 7.608			
	22. Determinación de la R.L.I.	Contador	1	\$ 1.902	\$ 1.902	\$ 1.902	\$ 26.870	Anual	\$ 26.870
	23. Recopilación de información para el FUT	Contador	2	\$ 1.902	\$ 3.804	\$ 3.804			
	24. Confección del FUT	Contador	3	\$ 1.902	\$ 5.706	\$ 5.706			

	25. Emisión F- 22	Contador	1	\$ 1.902	\$ 1.902	\$ 1.902			
	26. Gestión de declaración y pago F-22	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 1.193	\$ 1.193	\$ 1.193			
	27. Contabilización	Contador	1	\$ 1.902	\$ 1.902	\$ 1.902			
	28. Adquisición de	*Tiempo empleado por el encargado	5	\$ 1.193	\$ 5.965	\$ 10.353			
Almacenaje	archivadores	* Costo por operación	2.194	\$ 2	\$ 4.388	φ 10.333	\$ 27.055	Anual	\$ 27.055
	29. Archivar la documentación	Tiempo empleado por el encargado	14	\$ 1.193	\$ 16.702	\$ 16.702			
								COSTO TOTAL	\$ 66.305

Tabla Nº 11: Modelo de Valoración de Actividades Mensuales, Eduardo Irribarra y Cía. Ltda.

PROCESO MENSUAL	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO	COSTO PROCESO	PERIODICIDAD	COSTO ANUAL
		Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 856	\$ 856				
	Mandar a confeccionar	Cobro imprenta				1			
	los	Boletas	31.764	\$ 10	\$ 311.287	\$ 845.643			ı
Adquisición de Documentos	documentos	Guías	594	\$ 200	\$ 118.800		\$ 846.071	Semestral	\$ 1.692.142
Documentos		Facturas	1.979	\$ 200	\$ 395.800				
		Notas de Crédito	95	\$ 200	\$ 18.900				
	2.Retirar documentos de la imprenta	Tiempo empleado por el encargado	0,5	\$ 856	\$ 428	\$ 428			
		Encargado	0,5	\$ 856	\$ 428				
	3. Adquisición	Cobro librería				1			\$ 7.822
Adquisición de Libros	de Libros en	* L Compra y Vta.	8.276	\$ 0,05	\$ 414	\$ 7.822	\$ 7.822	Anual	
LIDIOS	librerías	* Libro Remuner.	60	\$ 58	\$ 3.480	ψ <u>σ</u>			
		* L. Inv. Y Blce.	100	\$ 35	\$ 3.500				
Timbraje de Libros y Documentos	4. Llevar los libros y documentos para su timbraje	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 856	\$ 856	\$ 856	\$ 856	Trimestral	\$ 3.424
	5.	Tiempo Encargado							
	Recopilación de información de los clientes	* Facturas, Notas y Guías	5	\$ 856	\$ 4.280	\$ 4.280			
		<u>Encargado</u>							
		* Factura	330	\$ 0,2	\$ 66		\$ 4.548	mensual	\$ 54.576
	6. Emisión del	* Notas de Crédito	16	\$ 5	\$ 80	¢ 269			
	documento	* Guías	99	\$ 0,7	\$ 69	\$ 268			
		* Boletas	5.294	\$ 0,01	\$ 53				

	7. Recopilación de información necesaria	Tiempo empleado por el encargado	2	\$ 856	\$ 1.712	\$ 1.712			
Declaración y pago Formulario N°29	8. Determinación del Impuesto y Emisión del Formulario N° 29	Contador	2	\$ 1.633	\$ 3.266	\$ 3.266	\$ 5.834	Mensual	\$ 70.008
	9. Gestión de pago	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 856	\$ 856	\$ 856			
Declaración y pago de Impuesto de Timbres y estampillas	10. Gestión de pago	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 856	\$ 856	\$ 856	\$ 856	Mensual	\$ 10.272
Contabilización	11. Compras y Ventas  12. Timbres y estampillas  13. Otras transacciones	Encargado  * Registro Facturas Boletas Guías Notas de Crédito Contador  * Contabilización Contador  * Contabilización Contador  * Contabilización Contador  * Contabilización	330 5.294 99 16 1 0,5	\$ 0,2 \$ 0,01 \$ 0,7 \$ 5 \$ 1.633 \$ 1.633	\$ 66 \$ 53 \$ 69 \$ 80 \$ 1.633 \$ 817	\$ 1.901 \$ 817 \$ 7.349	\$ 10.067	mensual	\$ 120.804
								COSTO TOTAL	\$ 1.959.048

Tabla Nº 12: Modelo de Valoración de Actividades Anuales, Eduardo Irribarra y Cía. Ltda.

PROCESO ANUAL	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO ACTIVIDAD	COSTO PROCESO	PERIODICIDAD	COSTO ANUAL
	14. Recopilación de Información	Tiempo empleado por el encargado	2	\$ 856	\$ 1.712	\$ 1.712			
Declaración Jurada N°1.887	15. Emisión de la declaración	Contador	1	\$ 1.633	\$ 1.633	\$ 1.633	\$ 4.978	Anual	\$ 4.978
	16. Informar al SII	Contador	1	\$ 1.633	\$ 1.633	\$ 1.633			
	17. Recopilación de Información	Tiempo empleado por el encargado	2	\$ 856	\$ 1.712	\$ 1.712			
Declaración Jurada N°1.879	18. Emisión de la declaración	Contador	1	\$ 1.633	\$ 1.633	\$ 1.633	\$ 4.978	Anual	\$ 4.978
	19. Informar al SII	Contador	1	\$ 1.633	\$ 1.633	\$ 1.633			
Declaración y pago Formulario N° 22	20. Confección del Balance General	Contador	1,5	\$ 1.633	\$ 2.450	\$ 2.450	\$ 24.536	Anual	\$ 24.536
	21. Análisis valoración financiera versus valoración tributaria	Contador	4,5	\$ 1.633	\$ 7.349	\$ 7.349			
	22. Determinación de la R.L.I.	Contador	1	\$ 1.633	\$ 1.633	\$ 1.633			
	23. Recopilación de información para el FUT	Contador	2,5	\$ 1.633	\$ 4.083	\$ 4.083			

	24. Confección del FUT	Contador	3	\$ 1.633	\$ 4.899	\$ 4.899			
	25. Emisión F- 22	Contador	1	\$ 1.633	\$ 1.633	\$ 1.633			
	26. Gestión de declaración y pago F-22	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 856	\$ 856	\$ 856			
	27. Contabilización	Contador	1	\$ 1.633	\$ 1.633	\$ 1.633			
	28. Adquisición	*Tiempo empleado por el encargado	7	\$ 856	\$ 5.992	\$ 175.728			
Almacenaje	de archivadores	* Costo por operación	84.868	\$2	\$ 169.736		\$ 192.848	Anual	\$ 192.848
	29. Archivar la documentación	Tiempo empleado por el encargado	20	\$ 856	\$ 17.120	\$ 17.120			
								COSTO TOTAL	\$ 227.340

Tabla Nº 13: Modelo de Valoración de Actividades Mensuales, Elba Leonor Palma Sepúlveda

PROCESO MENSUAL	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO ACTIVIDAD	COSTO PROCESO	PERIODICIDAD	COSTO ANUAL
	Mandar a confeccionar los	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 856	\$ 856	\$ 86.150			
Adquisición de Documentos	documentos	Cobro imprenta Boletas	3.877	\$ 22	\$ 85.294		\$ 86.578	Semestral	\$ 173.156
	2.Retirar documentos de la imprenta	Tiempo empleado por el encargado	0,5	\$ 856	\$ 428	\$ 428			
		Encargado	0,5	\$ 856	\$ 428				
Adquisición de	3. Adquisición	Cobro librería				φ <sub>7.00</sub> 5	<b>A 7</b> 005		<b>A 7</b> 005
Libros	de Libros en librerías	* L Compra y Vta.	7.754	\$ 0,5	\$ 3.877	\$ 7.805	\$ 7.805	Anual	\$ 7.805
		* L. Inv. Y Blce.	100	\$ 35	\$ 3.500				
Timbraje de Libros y Documentos	4. Llevar los libros y documentos para su timbraje	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 856	\$ 856	\$ 856	\$ 856	Trimestral	\$ 3.424
Emisión Documentos	5. Recopilación de información de los clientes	No ha	у	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 65	mensual	\$ 780
Documentos	6. Emisión del documento	Encargado * Boletas	646	\$ 0,1	\$ 65	\$ 65			
Declaración y pago Formulario N°29	7. Recopilación de información necesaria	Tiempo empleado por el encargado	2	\$ 856	\$ 1.712	\$ 1.712	\$ 2.988	Mensual	\$ 35.856

	8. Determinación del Impuesto y Emisión del Formulario N° 29	Contador	2	\$ 210	\$ 420	\$ 420			
	9. Gestión de pago	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 856	\$ 856	\$ 856			
Declaración y pago de Impuesto de Timbres y estampillas	10. Gestión de pago	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 856	\$ 856	\$ 856	\$ 856	Mensual	\$ 10.272
	11. Compras y Ventas	Encargado  * Registro  Boletas  Contador	7.754	\$ 0,1	\$ 775	\$ 3.343			
Contabilización		* Contabilización	3	\$ 856	\$ 2.568		\$ 3.973	mensual	\$ 47.676
	12. Timbres y estampillas	Contador  * Contabilización	0,5	\$ 210	\$ 105	\$ 105			
	13. Otras transacciones	Contador  * Contabilización	2,5	\$ 210	\$ 525	\$ 525			
								COSTO TOTAL	\$ 278.969

Tabla Nº 14: Modelo de Valoración de Actividades Anuales, Elba Leonor Palma Sepúlveda

PROCESO ANUAL	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO ACTIVIDAD	COSTO PROCESO	PERIODICIDAD	COSTO ANUAL
,	14. Recopilación de Información	Tiempo empleado por el encargado	2	\$ 856	\$ 1.712	\$ 1.712			
Declaración Jurada N°1.887	15. Emisión de la declaración	Contador	1	\$ 210	\$ 210	\$ 210	\$ 2.132	Anual	\$ 2.132
	16. Informar al SII	Contador	1	\$ 210	\$ 210	\$ 210			
Declaración	17. Recopilación de Información	Tiempo empleado por el encargado	2	\$ 856	\$ 1.712	\$ 1.712			
Jurada N°1.879	18. Emisión de la declaración	Contador	1	\$ 210	\$ 210	\$ 210	\$ 2.132	Anual	\$ 2.132
	19. Informar al SII	Contador	1	\$ 210	\$ 210	\$ 210			
Declaración y pago Formulario N° 22	20. Confección del Balance General	Contador	1,5	\$ 210	\$ 315	\$ 315	\$ 3.901	Anual	\$ 3.901
	21. Análisis valoración financiera versus valoración tributaria	Contador	4,5	\$ 210	\$ 945	\$ 945			
	22. Determinación de la R.L.I.	Contador	1	\$ 210	\$ 210	\$ 210			
	23. Recopilación de información para el FUT	Contador	2,5	\$ 210	\$ 525	\$ 525			

	24. Confección del FUT	Contador	3	\$ 210	\$ 630	\$ 630			
	25. Emisión F- 22	Contador	1	\$ 210	\$ 210	\$ 210			
	26. Gestión de declaración y pago F-22	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 856	\$ 856	\$ 856			
	27. Contabilización	Contador	1	\$ 210	\$ 210	\$ 210			
	28. Adquisición de	*Tiempo empleado por el encargado	4	\$ 856	\$ 3.424	\$ 18.932			
Almacenaje	archivadores	* Costo por operación	7.754	\$ 2	\$ 15.508		\$ 27.492	Anual	\$ 27.492
	29. Archivar la documentación	Tiempo empleado por el encargado	10	\$ 856	\$ 8.560	\$ 8.560			
								COSTO TOTAL	\$ 35.657

# 12.2 Aplicación Modelo de Valoración N°2: Situación virtual

Tabla Nº 15: Modelo de Valoración de Actividades Mensuales, Comercializadora de Carnes Teresa González E.I.R.L.

PROCESO MENSUAL	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO	COSTO PROCESO	PERIODICIDAD	COSTO ANUAL
	4. Mandaya	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 985	\$ 985				
Adquisición de	Mandar a confeccionar los documentos	Cobro imprenta Facturas		No hay		\$ 36.341	\$ 36.341	Semestral	\$ 72.682
Documentos		Nota Crédito  Cobro por Vales	58.927	\$ 0,6	\$ 35.356		ψ 30.341	Gemestral	ψ 12.002
	2.Retirar documentos de la imprenta	Tiempo empleado por el encargado		No	hay				
		Encargado	0,5	\$ 985	\$ 493				
		Cobro librería		No been					
	3. Adquisición	* L Compra y Vta.		No hay				Anual	
Adquisición de Libros	de Libros en	* Libro Remuner.	60	\$ 58	\$ 3.480	\$ 7.509	\$ 7.509		\$ 7.509
	librerías	* L. Inv. Y Blce.	No hay			1			
		* L. Control de Royos	117.854	\$ 0,03	\$ 3.536				
Timbraje de Libros y Documentos	4. Llevar los libros y documentos para su timbraje	Tiempo empleado por el encargado		No	hay		\$ 0	Trimestral	\$ 0
	5. Recopilación de información de los clientes	Tiempo Encargado  * Facturas y Notas	5	\$ 985	\$ 4.925	\$ 4.925			
Emisión Documentos		<u>Encargado</u>	_	_	_		\$ 5.012	mensual	\$ 60.144
5000111011103	6. Emisión del	* Factura	36	\$ 0,2	\$ 7	\$ 87			
	documento	* Notas de Crédito * Vales	5 9.821	\$ 0,2 \$ 0,008	\$ 1 \$ 79	ΨΟΊ			

	13. Otras transacciones	* Contabilización  Contador  * Contabilización		No	hay			соѕто	
	12. Timbres y estampillas	Contador	No hay						
Contabilización		* Registro Doc no electrónicos	2	\$ 985	\$ 1.970		\$ 1.970	mensual	\$ 23.640
	11. Compras y Ventas	Encargado * Registro Facturas Notas de Crédito Vales	No hay			\$ 1.970			
Declaración y pago de Impuesto de Timbres y estampillas	10. Gestión de pago	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 985	\$ 985	\$ 985	\$ 985	Mensual	\$ 11.820
	Formulario N° 29  9. Gestión de pago	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 985	\$ 985	\$ 985			
Declaración y pago Formulario N° 29	8. Determinación del Impuesto y Emisión del	Contador	2	\$ 5.444	\$ 10.889	\$ 10.889	\$ 13.844	Mensual	\$ 166.128
	7. Recopilación de información necesaria	Tiempo empleado por el encargado	2	\$ 985	\$ 1.970	\$ 1.970			

Tabla Nº 16: Modelo de Valoración de Actividades Anuales, Comercializadora de Carnes Teresa González E.I.R.L.

PROCESO ANUAL	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO ACTIVIDAD	COSTO PROCESO	PERIODICIDAD	COSTO ANUAL
	14. Recopilación de Información	Tiempo empleado por el encargado							
Declaración Jurada N°1.887	15. Emisión de la declaración	Contador		No	hay		\$ 0	Anual	\$ 0
	16. Informar al SII	Contador							
	17. Recopilación de Información	Tiempo empleado por el encargado	No hay						
Declaración Jurada N°1.879	18. Emisión de la declaración	Contador	No hay				\$ 0	Anual	\$ 0
	19. Informar al SII	Contador							
Declaración y pago Formulario N°	20. Confección del Balance General	Contador		No	hay		\$ 6.429	Anual	\$ 6.429
22	21. Análisis valoración financiera versus valoración tributaria	Contador		No	hay				
	22. Determinación de la R.L.I.	Contador		No	hay				
	23. Recopilación de información para el FUT	Contador		No	hay				

	24. Confección del FUT	Contador		No	hay				
	25. Emisión F- 22	Contador	1	\$ 5.444	\$ 5.444	\$ 5.444			
	26. Gestión de declaración y pago F-22	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 985	\$ 985	\$ 985			
	27. Contabilización	Contador	No hay						
	28. Adquisición de	*Tiempo empleado por el encargado							
Almacenaje	archivadores	* Costo por operación		No	hay		\$ 0	Anual	\$ 0
	29. Archivar la documentación	Tiempo empleado por el encargado							
								COSTO TOTAL	\$ 6.429

Tabla Nº 17: Modelo de Valoración de Actividades Mensuales, Rodrigo Esteban Mundaca del Río

PROCESO MENSUAL	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO ACTIVIDAD	COSTO PROCESO	PERIODICIDAD	COSTO ANUAL
	1. Mandar a	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 1.193	\$ 1.193				
	confeccionar	Cobro imprenta				<b>#</b> 00 040			
Adquisición de Documentos	los documentos	* Facturas, notas y guías		No hay		\$ 98.043	\$ 98.640	Semestral	\$ 197.280
		* Boletas	325	\$ 298	\$ 96.850				
	2.Retirar documentos de la imprenta	Tiempo empleado por el encargado	0,5	\$ 1.193	\$ 597	\$ 597			
		Encargado	0,5	\$ 1.193	\$ 597				
	3. Adquisición	Cobro librería				_			
Adquisición de Libros	de Libros en	* L Compra y Vta.		No hay		\$ 4.077	\$ 4.077	Anual	\$ 4.077
Libros	librerías	* Libro Remuner.	60	\$ 58	\$ 3.480				
		* L. Inv. Y Blce.		No hay					
Timbraje de Libros y Documentos	4. Llevar los libros y documentos para su timbraje	Tiempo empleado por el encargado		No	hay		\$0	Trimestral	\$ 0
	5. Recopilación de información de los clientes	Tiempo Encargado  * Facturas y Notas	3	\$ 1.193	\$ 3.579	\$ 3.579			
Emisión		Encargado Encargado					\$ 3.689	manaual	\$ 44.268
Documentos		* Factura	9	\$ 0,1	\$ 1		ф 3.009	mensual	φ <del>44</del> .200
	<ol><li>6. Emisión del documento</li></ol>	* Notas de Crédito	1	\$ 0,1	\$ 0	\$ 110			
	a countries	* Guías	6	\$ 0,1	\$ 1				
		* Boletas	54	\$ 2	\$ 108				

	7. Recopilación de información necesaria	Tiempo empleado por el encargado	2	\$ 1.193	\$ 2.386	\$ 2.386	\$ 7.383	Mensual	\$ 88.596
Declaración y pago Formulario N°29	8. Determinación del Impuesto y Emisión del Formulario N° 29	Contador	2	\$ 1.902	\$ 3.804	\$ 3.804			
	9. Gestión de pago	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 1.193	\$ 1.193	\$ 1.193			
Declaración y pago de Impuesto de Timbres y estampillas	10. Gestión de pago	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 1.193	\$ 1.193	\$ 1.193	\$ 1.193	Mensual	\$ 14.316
	11. Compras y Ventas	Encargado  * Registro Facturas Notas de Crédito Guías		No hay \$ 2.386					
Contabilización		* Registro  Boletas y otros doc. no digitales	2	\$ 1.193	\$ 2.386		\$ 2.386	mensual	\$ 28.632
	12. Timbres y estampillas	Contador  * Contabilización		No hay					
	13. Otras transacciones	Contador  * Contabilización		No	hay				
								COSTO TOTAL	\$ 377.169

Tabla Nº 18: Modelo de Valoración de Actividades Anuales, Rodrigo Esteban Mundaca del Río

PROCESO ANUAL	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO	COSTO PROCESO	PERIODICIDAD	COSTO ANUAL
	14. Recopilación de Información	Tiempo empleado por el encargado							
Declaración Jurada N°1.887	15. Emisión de la declaración	Contador		No	hay		\$ 0	Anual	\$ 0
	16. Informar al SII	Contador							
	17. Recopilación de Información	Tiempo empleado por el encargado	No hay						
Declaración Jurada N°1.879	18. Emisión de la declaración	Contador	No hay				\$ 0	Anual	\$ 0
	19. Informar al SII	Contador							
Declaración y pago Formulario N°22	20. Confección del Balance General	Contador		No	hay		\$ 3.095	Anual	\$ 3.095
	21. Análisis valoración financiera versus valoración tributaria	Contador		No	hay				
	22. Determinación de la R.L.I.	Contador		No	hay				
	23. Recopilación de información para el FUT	Contador		No	hay				

	24. Confección del FUT	Contador		No	hay				
	25. Emisión F- 22	Contador	1	\$ 1.902	\$ 1.902	\$ 1.902			
	26. Gestión de declaración y pago F-22	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 1.193	\$ 1.193	\$ 1.193			
	27. Contabilización	Contador		No	hay				
	28. Adquisición de	*Tiempo empleado por el encargado							
Almacenaje	archivadores	* Costo por operación		No	hay		\$ 0	Anual	\$ 0
	29. Archivar la documentación	Tiempo empleado por el encargado							
								COSTO TOTAL	\$ 3.095

Tabla Nº 19: Modelo de Valoración de Actividades Mensuales, Eduardo Irribarra y Cía. Ltda.

PROCESO MENSUAL	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO ACTIVIDAD	COSTO PROCESO	PERIODICIDAD	COSTO ANUAL
	1. Mandar a	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 856	\$ 856				
	confeccionar	Cobro imprenta				\$ 312.143			
Adquisición de Documentos	los documentos	* Facturas, notas y guías		No hay		ψ 312.110	\$ 312.571	Semestral	\$ 625.142
Documentos		* Boletas	31.764	\$ 10	\$ 311.287	1			
	2.Retirar documentos de la imprenta	Tiempo empleado por el encargado	0,5	\$ 856	\$ 428	\$ 428			
		Encargado	0,5	\$ 856	\$ 428				\$ 7.822
	3. Adquisición de Libros en librerías	Cobro librería				1			
Adquisición de Libros		* L Compra y Vta.	8.276	\$ 0,05	\$ 414	\$ 7.822 \$ 7.822	\$ 7.822	Anual	
		* Libro Remuner.	60	\$ 58	\$ 3.480				
		* L. Inv. Y Blce.	100	\$ 35	\$ 3.500				
Timbraje de Libros y Documentos	4. Llevar los libros y documentos para su timbraje	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 856	\$ 856	\$ 856	\$ 856	Trimestral	\$ 3.424
	5.	Tiempo Encargado							
Emisión	Recopilación de información de los clientes	* Facturas, Notas y Guías	4	\$ 856	\$ 3.424	\$ 3.424			\$ 41.736
		<u>Encargado</u>					\$ 3.478	mensual	
Documentos	6. Emisión del documento	* Factura	330	\$ 0,002	\$ 1			monsaar	
		* Notas de Crédito	16	\$ 0,002	\$ 0	\$ 54			
		* Guías	99	\$ 0,002	\$ 0,2				
		* Boletas	5.294	\$ 0,01	\$ 53				

	7. Recopilación de información necesaria	Tiempo empleado por el encargado	2	\$ 856	\$ 1.712	\$ 1.712			\$ 70.008
Declaración y pago Formulario N°29	ngo Formulario N° 29  Determinación del Impuesto y Emisión del Formulario N° 29	Contador	2	\$ 1.633	\$ 3.266	\$ 3.266	\$ 5.834	Mensual	
	9. Gestión de pago	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 856	\$ 856	\$ 856			
Declaración y pago de Impuesto de Timbres y estampillas	10. Gestión de pago	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 856	\$ 856	\$ 856	\$ 856	Mensual	\$ 10.272
Contabilización	11. Compras y Ventas 12. Timbres y	Encargado  * Registro Facturas Boletas Guías Notas de Crédito Contador  * Contabilización Contador	330 5.294 99 16 1	\$ 0,2 \$ 0,01 \$ 0,7 \$ 5 \$ 1.633	\$ 66 \$ 53 \$ 69 \$ 80 \$ 1.633	\$ 1.901 \$ 817	\$ 10.067	mensual	\$ 120.804
	estampillas  13. Otras transacciones	* Contabilización  Contador  * Contabilización	4,5	\$ 1.633	\$ 7.349	\$ 7.349	-		
								COSTO TOTAL	\$ 879.208

Tabla Nº 20: Modelo de Valoración de Actividades Anuales, Eduardo Irribarra y Cía. Ltda.

PROCESO ANUAL	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	COSTO	COSTO TOTAL	COSTO	COSTO PROCESO	PERIODICIDAD	COSTO ANUAL
Declaración	14. Recopilación de Información	Tiempo empleado por el encargado	2	\$ 856	\$ 1.712	\$ 1.712		Anual	
Jurada N°1.887	15. Emisión de la declaración	Contador	1	\$ 1.633	\$ 1.633	\$ 1.633	\$ 4.978		\$ 4.978
	16. Informar al SII	Contador	1	\$ 1.633	\$ 1.633	\$ 1.633			
	17. Recopilación de Información	Tiempo empleado por el encargado	2	\$ 856	\$ 1.712	\$ 1.712		Anual	
Declaración Jurada N°1.879	18. Emisión de la declaración	Contador	1	\$ 1.633	\$ 1.633	\$ 1.633	\$ 4.978		\$ 4.978
	19. Informar al SII	Contador	1	\$ 1.633	\$ 1.633	\$ 1.633			
Declaración y pago Formulario N°22	20. Confección del Balance General	Contador	1,5	\$ 1.633	\$ 2.450	\$ 2.450	\$ 24.536	Anual	\$ 24.536
	21. Análisis valoración financiera versus valoración tributaria	Contador	4,5	\$ 1.633	\$ 7.349	\$ 7.349			
	22. Determinación de la R.L.I.	Contador	1	\$ 1.633	\$ 1.633	\$ 1.633			
	23. Recopilación de información para el FUT	Contador	2,5	\$ 1.633	\$ 4.083	\$ 4.083			

	24. Confección del FUT	Contador	3	\$ 1.633	\$ 4.899	\$ 4.899			
	25. Emisión F- 22	Contador	1	\$ 1.633	\$ 1.633	\$ 1.633			
	26. Gestión de declaración y pago F-22	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 856	\$ 856	\$ 856			
	27. Contabilización	Contador	1	\$ 1.633	\$ 1.633	\$ 1.633			
	28. Adquisición de	*Tiempo empleado por el encargado	7	\$ 856	\$ 5.992	\$ 142.552			
Almacenaje	archivadores	* Costo por operación	68.280	\$ 2	\$ 136.560		\$ 153.680	Anual	\$ 153.680
	29. Archivar la documentación	Tiempo empleado por el encargado	13	\$ 856	\$ 11.128	\$ 11.128			
								COSTO TOTAL	\$ 188.172

Tabla Nº 21: Modelo de Valoración de Actividades Mensuales, Elba Leonor Palma Sepúlveda

PROCESO MENSUAL	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	COSTO	COSTO TOTAL	COSTO ACTIVIDAD	COSTO PROCESO	PERIODICIDAD	COSTO ANUAL
		Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 856	\$ 856				
Adquisición de Documentos	Mandar a     confeccionar los     documentos	Cobro imprenta  * Facturas, notas y guías	No hay			\$ 86.150	\$ 86.578	Semestral	\$ 173.156
		* Boletas	3.877	\$ 22	\$ 85.294				
	2.Retirar documentos de la imprenta	Tiempo empleado por el encargado	0,5	\$ 856	\$ 428	\$ 428	\$ 428		
		Encargado			•				
Adquisición de Libros	<ol> <li>Adquisición de Libros en librerías</li> </ol>	Cobro librería  * L Compra y Vta.  * L. Inv. Y Blce.	No hay			\$ 0	\$ 0	Anual	\$0
Timbraje de Libros y Documentos	4. Llevar los libros y documentos para su timbraje	Tiempo empleado por el encargado		No	hay		\$ 0	Trimestral	\$ 0
Emisión Documentos	5. Recopilación de información de los clientes	Tiempo Encargado  * Facturas, Notas y Guías		No hay				mensual	\$ 780
	6. Emisión del documento	Encargado * Boletas	646	\$ 0,1	\$ 65	\$ 65			
Declaración y pago Formulario N° 29	7. Recopilación de información necesaria	Tiempo empleado por el encargado	2	\$ 856	\$ 1.712	\$ 1.712			

	8. Determinación del Impuesto y Emisión del Formulario N° 29	Contador	2	\$ 210	\$ 420	\$ 420	\$ 2.988	Mensual	\$ 35.856
	9. Gestión de pago	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 856	\$ 856	\$ 856			
Declaración y pago de Impuesto de Timbres y estampillas	10. Gestión de pago	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 856	\$ 856	\$ 856	\$ 856	Mensual	\$ 10.272
	11. Compras y Ventas	Encargado  * Registro Facturas Notas de Crédito Guías		No hay		\$ 1.712			
Contabilización		* Registro  Boletas y otros doc. no digitales	2	\$ 856	\$ 1.712		\$ 1.712	mensual	\$ 20.544
	12. Timbres y estampillas	Contador  * Contabilización		No					
	13. Otras transacciones	Contador  * Contabilización		No	hay				
								COSTO TOTAL	\$ 240.608

Tabla Nº 22: Modelo de Valoración de Actividades Anuales, Elba Leonor Palma Sepúlveda

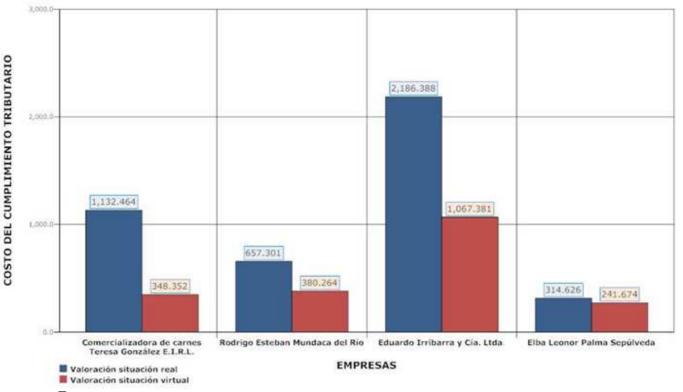
PROCESO ANUAL	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	COSTO	COSTO TOTAL	COSTO	COSTO PROCESO	PERIODICIDAD	COSTO ANUAL
Declaración	14. Recopilación de Información	Tiempo empleado por el encargado					\$0		
Jurada N°1.887	15. Emisión de la declaración	Contador		No	hay			Anual	\$ 0
	16. Informar al SII	Contador							
	17. Recopilación de Información	Tiempo empleado por el encargado						Anual	
Declaración Jurada N°1.879	18. Emisión de la declaración	Contador		No	hay		\$ 0		\$0
	19. Informar al SII	Contador							
	20. Confección del Balance General	Contador		No	hay				
	21. Análisis valoración financiera versus valoración tributaria	Contador		No	hay				
Declaración y pago Formulario N° 22	22. Determinación de la R.L.I.	Contador		No	hay		\$ 1.066	Anual	\$ 1.066
22	23. Recopilación de información para el FUT	Contador		No	hay				
	24. Confección del FUT	Contador		No	hay				
	25. Emisión F- 22	Contador	1	\$ 210	\$ 210				

	26. Gestión de declaración y pago F-22	Tiempo empleado por el encargado	1	\$ 856	\$ 856	\$ 856			
	27. Contabilización	Contador		No	hay				
Almacenaje	28. Adquisición de archivadores	*Tiempo empleado por el encargado * Costo por operación		No	hay		\$0	Anual	\$0
	29. Archivar la documentación								
								COSTO TOTAL	\$ 1.066

### 13. Análisis de Resultados Obtenidos

Para representar los resultados obtenidos en la aplicación de ambos modelos de valoración, se realizó el siguiente gráfico:

Gráfico N° 3: Resultados Obtenidos de la Valoración de Actividades (anual)



Fuente: Elaboración propia.

Como se puede apreciar en el gráfico, el costo del cumplimiento de la obligación tributaria en la valoración real, es mayor en la empresa Eduardo Irribarra y Cía. Limitada, alcanzando un monto anual de \$ 2.186.388. El menor costo de cumplimiento se observa en la empresa Elba Palma Sepúlveda, la cual obtuvo \$ 314.626.

Ambas situaciones, tienen directa relación con el volumen de operaciones que realicen en un periodo determinado, puesto que de ello dependerá la cantidad de documentos necesarios que deban adquirir y el tiempo que deban utilizar en la realización de cada actividad para dar cumplimiento a la obligación tributaria.

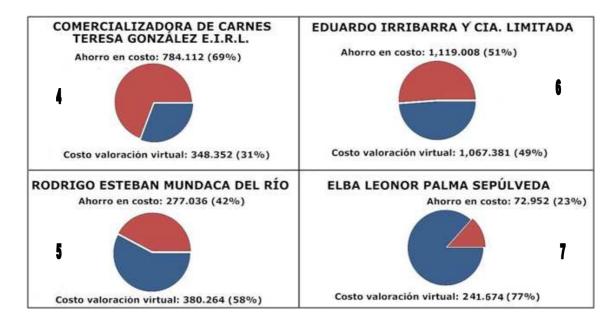
El escenario no es diferente en la segunda valoración, puesto que en las empresas Eduardo Irribarra y Cía. Ltda. y Elba Palma Sepúlveda, vuelven a obtener el mayor y menor costo de cumplimiento tributario respectivamente. Pero los costos resultantes para todas las empresas, son bastante menores en relación a la primera valoración. En el caso de Eduardo Irribarra y Cía. Ltda. se determinó un costo de cumplimiento de \$1.067.381 y en la empresa Elba Palma Sepúlveda un costo de \$241.674.

Bajo este contexto, es importante cuantificar el ahorro total que se generaría al utilizar herramientas tecnológicas o poder incorporarse al portal Tributario Mipyme. También es necesario aclarar, que las empresas Comercializadora de carnes Teresa González E.I.R.L., Rodrigo Mundaca del Río y Elba Palma Sepúlveda; podrían acceder a dicho portal, puesto que poseen la calidad de empresa individual o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.), son contribuyentes de IVA y siempre que tengan la calidad de facturadores electrónicos.

Eduardo Irribarra y Cía. Limitada, también es contribuyente del impuesto anteriormente citado, pero no es una empresa individual. El hecho de que no pueda acceder al beneficio, no le impide el empleo de otras herramientas tecnológicas que le ayuden a sistematizar sus operaciones, como lo es el uso de la famosa Factura Electrónica.

Así entonces, para apreciar con mayor claridad el ahorro generado por causa del cambio en la manera tradicional de cumplir con la obligación tributaria, al dar cumplimiento a dicha obligación con el apoyo de herramientas tecnológicas o la incorporación al portal, se confeccionaron los siguientes gráficos.

Gráficos Ns°4, 5, 6 y 7: Ahorro de Costos en el Cu mplimiento Tributario para cada Empresa en Particular



En el gráfico N° 4 se puede observar que la empresa Comercializadora de carnes Teresa González E.I.R.L. ahorraría un 69% del costo total anual que incurre en el cumplimiento de la obligación tributaria. En los siguientes gráficos (5, 6 y 7), la empresa Rodrigo Mundaca del Río ahorraría un 42%, la empresa Eduardo Irribarra y Cía. Limitada un 51% y un 23% para la empresa Elba Palma Sepúlveda.

El ahorro es generado a partir de aquellas actividades que justamente propiciaron más costos, es decir, los valores más altos que arrojó la aplicación de los modelos de valoración, se dieron en la adquisición de los documentos, la emisión de estos y su almacenaje.

Este ahorro en costos, se sustenta principalmente gracias a la disminución en el tiempo destinado al desarrollo de las actividades mencionadas y también al costo oportunidad que se genera a causa de las diversas alternativas existentes para cumplir con la obligación tributaria.

En este caso también existe una relación importante entre el volumen de operaciones y en dicho ahorro en coso, puesto que mientras más operaciones realice la empresa, mayor será su ahorro de costos en el cumplimiento de la obligación tributaria y por otra parte, de acuerdo a lo que se observa, las empresas tendrían un costo de cumplimiento generado por la diferencia entre el costo total anual según su realidad y el ahorro que generan al incorporar las herramientas tecnológicas o utilización del portal. Los más beneficiados son, las empresas Comercializadora de carnes Teresa González E.I.R.L. y Eduardo Irribarra y Cía. Limitada con un 31% y 49% de costos de cumplimiento, respectivamente.

Así las cosas, realizada la valoración mediante la aplicación de los modelos de valoración propuestos en la presente investigación, se obtiene que existe un ahorro en el costo del cumplimiento de la obligación tributaria y que por lo tanto el uso de herramientas tecnológicas facilita tal situación.

# **Conclusiones**

La obligación tributaria siempre estará presente en el ciclo de vida de cualquier empresa y conjuntamente con ello lo estarán los costos asociados a dicha obligación.

Esta obligación, como se pudo apreciar directamente en la realidad de las empresas que fueron objeto de la investigación, no se considera mayormente relevante a la hora de tomar sus decisiones, por ello, no indagan sobre cuánto podría estarles costando cumplir con la obligación tributaria en la actualidad, ni mucho menos realizar una estimación de costos de cumplimiento si cambiarán la manera tradicional de cumplir con la obligación, por otra que les resulte más beneficiosa.

El estudio reveló, que las empresas que poseen mayor volumen de ventas tienden a incurrir en más costos a causa del cumplimiento de la obligación tributaria, puesto que deben realizar una mayor cantidad de actividades y en ellas utilizan más tiempo para desarrollarlas.

En las actividades que se incurre más costo son las mensuales, puesto que se deben adquirir, timbrar y emitir la documentación necesaria; y registrar las operaciones sustentadas por la misma documentación para llevarlas a la contabilidad y posteriormente almacenarlas.

Claramente, al observar la representación final de la valorización realizada, se puede concluir que el costo del cumplimiento de la obligación tributaria, para las empresas que se tomaron en consideración, disminuye. Y sabiendo que gran parte de las empresas del sector de las Mipyme mantiene un comportamiento similar en relación a la cultura tributaria, se piensa que éstas también cumplen con la obligación tributaria de manera tradicional, por lo que la utilización de las herramientas tecnológicas les traería muy buenos beneficios.

En definitiva, la importancia del conocimiento del costo incurrido en la obligación tributaria y el uso de la nueva tecnología permite no sólo el ahorro

de dichos costos y el aumento de las utilidades, sino que también de un modo u otro permite una administración tributaria eficiente que apoye las decisiones empresariales en materia de impuestos y cumplimiento de la obligación tributaria.

# **Bibliografía**

### 1.- Estudios:

Cámara de Comercio de Santiago y Servicio de Impuestos Internos (2008): Estudio "Factura Electrónica en Chile". Centro de Estudios de la Economía Digital, Santiago.

Cámara de Comercio de Santiago (2007): Estudio "Perspectivas de la Factura Electrónica en Chile". Centro de Estudios de la Economía Digital.

Serra, Pablo (2000): Estudio " Fundamentos para una reforma tributaria en Chile". Centro de Estudios Banco Central de Chile, Santiago.

Serra, Pablo (1998): Estudio "El Sistema Impositivo y su Efecto en el funcionamiento de la Economía". Centro de Economía Aplicada, Departamento de Ingeniería Industrial, Universidad de Chile. Santiago.

Serra, Pablo (2006): Estudio "La reforma al sistema tributario chileno: una tarea inconclusa". Estudios Públicos, Nº 101, Centro de Economía Aplicada, Universidad de Chile. Santiago.

# 2.- Libros:

Carlos M. Guiliani (1993) "Derecho Tributario: Actividad Financiera – presupuesto – poder tributario – obligación tributaria". Editorial Desalma. Buenos Aires, Argentina.

Fajardo C, José (Edición 2009): Compendio Tributario y Laboral, D. L. Nº 824 Sobre Impuesto a la Renta, D. L. Nº 830 Código Tributario, D. L. Nº 824 Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. Editorial Libromar Ltda, Santiago.

Zabala, José Luis (1998) "Manual de Derecho Tributario". Editorial Jurídica Conosur Limitada. Santiago.

# 2.- Páginas Web:

www.ccs.cl www.sii.cl www.bcentral.cl